



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 19 DE
NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 93

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 7.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MINIMO E INDISPENSABLE EJERCERA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN EL AÑO DOS MIL DIECISEIS QUE COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y AGRUPACION POLITICA ESTATAL REGISTRADOS O ACREDITADOS PARA SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECIFICAS Y DE CAMPAÑA A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PAG. 2

ACUERDO No. 8.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CON JURISDICCIÓN EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL EN RELACION CON EL EXPEDIENTE SG-JRC-171/2015, ASI COMO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE TE-JE-006/2015.

PAG. 27

ACUERDO NÚMERO SIETE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número ocho del jueves veintinueve de octubre de dos mil quince, **POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE EJERCERÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REGISTRADOS O ACREDITADOS PARA SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; y, 62, 74, 75, 76, 77, 78, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164, 335 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

TERCERO. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

CUARTO. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reforman los párrafos primero, cuarto y último del artículo 63; el quinto párrafo del artículo 66; la fracción segunda del artículo 68; el artículo 70; el párrafo tercero del artículo 113; se reforman los párrafos segundo y tercero del 138; se reforma el primer párrafo del artículo 139; el primer párrafo del artículo 149; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose los subsiguientes en su orden en el artículo 63; un párrafo quinto al artículo 66; los párrafos segundo y tercero al artículo 102; los párrafos segundo, tercero, cuarto y octavo al artículo 139 y se deroga el párrafo cuarto del artículo 20, recorriéndose en forma ascendente en su orden subsecuente el párrafo siguiente; se derogan el último párrafo del artículo 22 y la fracción V del artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

QUINTO. En fecha 3 de julio de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

SEXTO. Por acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango, de fecha 2 de septiembre de 2015; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C numeral 11 inciso c), 116, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1 inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4 numeral 1, 6 numeral 1 base primera inciso a), 24 numeral 5, 28 numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que, el 2 de septiembre de 2015, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la designación del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales para el Estado de Durango, por lo que, en sesión pública, de fecha viernes cuatro de septiembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de éste Órgano Colegiado, se lleva a cabo la toma de protesta de los Consejeros antes señalados.

SÉPTIMO. El siete de octubre de dos mil quince, mediante Sesión Especial de Instalación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, da inicio el proceso electoral 2015-2016.

OCTAVO. En sesión ordinaria número diez, de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo número uno los integrantes del Secretariado Técnico aprobaron el Plan de Trabajo Institucional para el ejercicio dos mil diecisésis de conformidad con los artículos 74, 75, 76, 77, 89 párrafo 1, fracción I, 91, 92 párrafo 1, fracción I, 93, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CONSIDERANDOS

1. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 53 Bis de fecha jueves 3 de julio de 2014, publica el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Estado, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Documento que armoniza la materia electoral en Durango con las reglas y disposiciones de carácter federal y general promulgadas este mismo año.

El artículo 74 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral, responsable de organizar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, de consulta popular en los términos de la Constitución Local y la ley de la materia.

2. Tal como lo dispone la Ley de referencia, en su artículo 88, párrafo 1, fracción XIII, es atribución de este Consejo General, presentar al Ejecutivo del Estado el presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y los candidatos independientes.

3. Los artículos 95 párrafo 1, fracción XIV y 101 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen como una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, respectivamente, elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo, por lo que, en este sentido, las áreas de referencia, se abocaron a formular el documento que se pone a consideración.

4. De conformidad con el artículo 75, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango las siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

- III. Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político electorales y cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- VII. Organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular;
- VIII. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- IX. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como los candidatos independientes en el Estado;
- X. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XI. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- XII. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos; así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- XIII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
- XV. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la ley de la materia;
- XVII. Supervisar las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral;
- XVIII. Ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XIX. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General y demás disposiciones que emita el Consejo General de dicho Instituto;

- XX. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y
- XXI. Las demás que establezca la Ley General, la Ley General de Partidos, y aquellas que establezca esta Ley y que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Señalando, con puntualidad que, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

4. Conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los órganos centrales del Instituto son: I. El Consejo Estatal; II. La Presidencia del Consejo Estatal; III. La Secretaría Ejecutiva, IV. El Secretariado Técnico y V. La Contraloría General.

El Secretariado Técnico del Instituto está integrado por el Presidente del Consejo Estatal Electoral, quien lo preside; la Secretaría Ejecutiva y por las direcciones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y Jurídica.

Con el propósito de elaborar un presupuesto acorde a las necesidades de trabajo de cada una de las direcciones y áreas que conforman el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y que cumpla satisfactoriamente con las funciones que por Ley le son encomendadas, el Presidente del Consejo en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de los directores de área y jefes de departamento, elaboraron un Plan de Trabajo Institucional para el año dos mil dieciséis, con el fin de establecer un compromiso anual. Dicho Plan encuentra su cimiento en los fines institucionales plasmados en el considerando que antecede, y sus postulados definen a la Institución su orientación al trabajo, su misión y su visión.

Una de las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Secretariado Técnico en el artículo 92 párrafo 1, fracción I, es la de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, por lo que este Órgano de Dirección está facultado para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

Razón por la cual, en sesión ordinaria número diez de fecha lunes veintiséis de octubre de dos mil quince, los integrantes del Secretariado Técnico, mediante Acuerdo Número uno, aprobaron por unanimidad el Plan de Trabajo Institucional.

El Plan de Trabajo Institucional es la base de actuación anual y el soporte documental del anteproyecto de presupuesto.

5. En el Plan de Trabajo Institucional 2016 y por consiguiente en el anteproyecto de presupuesto, se ha contemplado las actividades inherentes al trabajo en conjunto que se desarrollarán con el Instituto Nacional Electoral, entendiendo esta coordinación de funciones como un todo dentro del Sistema Nacional Electoral, señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

6. El Plan de Trabajo Institucional contiene nueve líneas programáticas que establecen programas específicos, precisados a partir de las propias facultades y establecen la integración de objetivos específicos y acciones que se deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales.

Línea Programática 1:	Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.1:	Atención a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.2:	Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos
Programa Específico 1.3:	Fiscalización a Partidos Políticos
Línea Programática 2:	Organización y Capacitación Electoral
Programa Específico 2.1:	Programa de Capacitación Electoral
Programa Específico 2.2:	Programa de Organización Electoral
Programa Específico 2.3:	Documentación y Materiales Electorales
Programa Específico 2.4:	Sistemas Automatizados para el Apoyo de la Organización Electoral
Programa Específico 2.5:	Apoyo a Órganos Desconcentrados
Línea Programática 3:	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática
Programa Específico 3.1:	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática
Línea Programática 4:	Información Electoral
Programa Específico 4.1:	Medios de impugnación
Programa Específico 4.2:	Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Programa Específico 4.4:	Difusión de las Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Línea Programática 5:	Promoción y Desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral
Programa Específico 5.1:	Promoción de la investigación y docencia electoral
Programa Específico 5.2:	Acervo especializado en materia político electoral
Línea Programática 6:	Normatividad y Gestión Institucional
Programa Específico 6.1:	Asesoría Jurídica y Consultiva
Programa Específico 6.2:	Apoyo Administrativo
Programa Específico 6.3:	Desarrollo de Sistemas de Información para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional
Línea Programática 7:	Verificación y actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores
Programa Específico 7.1:	Verificación y actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores
Línea Programática 8:	Servicio Profesional Electoral

Programa Específico 8.1	Capacitación y Desarrollo
Línea Programática 9:	Consultas Ciudadanas
Programa Específico 9.1:	Referendum, Iniciativa Popular y Plebiscito

7. La intención del Plan de Trabajo Institucional es la de establecer un proceso de planificación, organización, dirección y control de los medios, recursos y esfuerzos conjuntos del Consejo General, la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva, para alcanzar los objetivos trazados en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta programación de actividades se justifica al dar cumplimiento al imperativo de administrar los recursos humanos, materiales financieros y tecnológicos para lograr un desarrollo organizacional con eficiencia, eficacia y transparencia en un marco de austeridad, desde un enfoque de motivación laboral y trabajo en equipo.

Las políticas y actividades generales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil dieciséis se desprenden de la trascendencia de la misión del Instituto y son producto del consenso y la cohesión interna de sus direcciones, dentro de un marco de respeto a las obligaciones, atribuciones y fines constitucionales y legales que rigen a la institución.

Para enfrentar los retos que se avecinan al aplicar Leyes y Reglamentos vigentes en la materia electoral, es necesario diseñar políticas que favorezcan la toma de decisiones, siempre apegados a la legalidad y a la máxima publicidad pues sólo de esta manera se da certeza a la ciudadanía.

El compromiso del Instituto es con el Estado de Durango, por lo que se han programado y presupuestado actividades que nos permitan avanzar en el desarrollo de la vida democrática, midiendo esfuerzos que se traducirán en un proceso electoral 2015-2016 en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos, que arroje resultados positivos en la estabilidad social del Estado.

8. Este Órgano Máximo de Dirección, se compromete a realizar un seguimiento y evaluación puntual y permanente del funcionamiento de la estructura del Instituto, y en su caso, llevar a cabo las adecuaciones conducentes que permitan perfeccionar la operación en todas sus actividades con mayores grados de eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Durante el ejercicio dos mil dieciséis, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se implementarán acciones de capacitación que permitan fortalecer los mecanismos de comunicación y colaboración entre las direcciones y áreas del Instituto, las Comisiones del Consejo, la Secretaría

Ejecutiva y la Presidencia, para contar así con un cuerpo de funcionarios altamente calificado y profesional en su desempeño que haga frente a las actividades del proceso electoral 2015-2016 y a las exigencias de la reciente reforma político-electoral 2014.

Dentro de los aspectos generales que deberán atenderse, se puede ubicar los relativos a la simplificación normativa, así como el fortalecimiento de las habilidades y competencias de los servidores públicos, eliminando actividades innecesarias o de baja contribución a los objetivos institucionales, incrementando el grado de automatización de las actividades que consumen la mayor cantidad de recursos y de tiempo, racionalizando el tipo y cantidad de insumos que anualmente son adquiridos para la operación, procurando una supervisión más efectiva del ejercicio del gasto en las diferentes áreas.

10. El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas: a) preparación de la elección, b) Jornada Electoral, y c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección inició el siete de octubre de dos mil quince con la Sesión de Instalación del proceso que para tal efecto llevó á cabo el pleno del Consejo General y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.

Los actos relacionados con el buen desarrollo de estas tres etapas, se encuentran contenidos en el Plan de Trabajo Integral 2016 y han sido considerados en el anteproyecto de presupuesto que se pone hoy a consideración.

11. Las actividades programadas en los treinta y nueve municipios del Estado con respecto a la promoción del voto y de la participación ciudadana velarán porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible por lo que se orientará a motivar que la emisión del sufragio sea razonado e informado.

La promoción del voto tendrá como finalidad fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, así como fortalecer los valores, prácticas e instituciones de la democracia. Así mismo, deberá ser imparcial, es decir, no deberá incidir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni generar

confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral.

12. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales, locales, y los candidatos independientes en el Estado, son de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango señaladas en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En este orden de ideas, en atención con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuye de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este financiamiento público deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales cuando procedan y para actividades específicas como entidades de interés público.

Partiendo de lo anterior y en consecuencia a lo establecido por el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, que señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, atendiendo el principio de legalidad, este Órgano Máximo de Dirección realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme lo siguiente:

"Artículo 51

- 1 Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes
 - a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes
 - I El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales o el Organismo Público Local tratándose de partidos locales determinará anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local según sea el caso a la fecha de corte de julio de cada año por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa para el caso de los partidos políticos estatales
 - II El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a). de la Base II del artículo 41 de la Constitución.

III Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario."

De donde:

a) El padrón electoral con corte al mes de julio del año dos mil quince para el Estado de Durango, dato proporcionado por el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección del Registro Federal de Electores es de 1'213,600 (un millón doscientos trece mil seiscientos) ciudadanos.

b) el salario mínimo general vigente en el año dos mil quince es de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.) y el sesenta y cinco por ciento de dicho importe equivale a \$45.56 (cuarenta y cinco pesos 56/100 m.n.).

Sustituyendo los valores tenemos que: al multiplicar 1'213,600 por \$45.56 nos da como resultado \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) que es el monto total de financiamiento público a repartir entre los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra señala:

"Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local, por lo que se hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base a lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."

Los partidos políticos nacionales que cuentan con las características antes descritas son MORENA y Encuentro Social, por lo que se procede a determinar el dos por ciento de \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) lo que origina la cantidad de \$1'105,832.32 (un millón ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 m.n.), importe que le corresponderá a cada uno de los partidos antes

mencionados para efecto de cubrir sus gastos ordinarios permanentes en el Estado de Durango durante el ejercicio dos mil dieciséis.

Partido Político	Financiamiento Público gasto ordinario 2016
MORENA	\$1'105,832.32
Encuentro Social	\$1'105,832.32
Sumatoria	\$2'211,664.64

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, inciso a), de la Base II, establece el mecanismo mediante el cual se distribuirá el financiamiento público anual de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes:

"Artículo 41.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior

El monto total a repartir, disminuido por lo que le corresponde a los partidos políticos sin representación en el Congreso, asciende a la cantidad de \$53'079.951.36 (cincuenta y tres millones setenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 36/100 m.n.).

Atendiendo al desarrollo de la fórmula.

- a) El treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria. Treinta por ciento de \$53'079.951.36 (cincuenta y tres millones setenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 36/100 m.n.), es igual a \$15'923.985.41 (quince millones novecientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 41/100 m.n.). dividido en partes iguales entre los siete partidos políticos, correspondiendo a cada uno el importe de \$2'274.855.06 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 06/100 m.n.)

Partido Político	30% de financiamiento público
Acción Nacional	\$2'274,855.06
Revolucionario Institucional	\$2'274,855.06
De la Revolución Democrática	\$2'274,855.06
Verde Ecologista de México	\$2'274,855.06
Movimiento Ciudadano	\$2'274,855.06
Duranguense	\$2'274,855.06
Nueva Alianza	\$2'274,855.06

b) El setenta por ciento restante, es decir, \$37'155,965.95 (treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 95/100 m.n.), se distribuirá en base a la proporción de votos obtenidos en la última elección a Diputados de mayoría relativa:

Partido Político	% de votación obtenida 2013	70% de Financiamiento público
Acción Nacional	26.28	\$10'849,542.06
Revolucionario Institucional	44.65	\$18'433,487.55
De la Revolución Democrática	5.57	\$2'299,541.45
Verde Ecologista de México	3.30	\$1'362,385.42
Movimiento Ciudadano	4.36	\$1'800,000.13
Duranguense	2.50	\$1'032,110.17
Nueva Alianza	3.34	\$1'378,899.18

Sumando estas cantidades, tenemos un total para gasto ordinario dos mil dieciséis por concepto de financiamiento público de \$55'291.616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento Público para gasto ordinario 2016
Acción Nacional	\$13'124,397.12
Revolucionario Institucional	\$20'708,342.61
De la Revolución Democrática	\$4'574,396.51
Verde Ecologista de México	\$3'637,240.48
Movimiento Ciudadano	\$4'074,855.19
Duranguense	\$3'306,965.23

Nueva Alianza	\$3'653,754.24
MORENA	\$1'105,832.32
Encuentro Social	\$1'105,832.32

13. El inciso c) del párrafo 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos señala que como entidades de interés público, los partidos políticos realizarán actividades tendientes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, las cuales serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes. El monto total será distribuido en los términos señalados en el inciso a) de la Base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el treinta por ciento de forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votación obtenida en la elección a Diputados inmediata anterior.

De donde el tres por ciento del total para gasto ordinario se determina multiplicando \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) por punto cero tres, dando como resultado \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.).

De esta cantidad se determina el treinta por ciento y se reparte en forma igualitaria entre los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, considerando lo señalado en el propio artículo 51 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece que, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o Congreso Local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

El treinta por ciento de \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.) es \$497,624.58 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 58/100 m.n.), correspondiendo a cada partido político \$55,291.62 (cincuenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 62/100 m.n.).

Partido político	30% para el ejercicio 2016 Actividades Específicas
Acción Nacional	\$55,291.62
Revolucionario Institucional	\$55,291.62

De la Revolución Democrática	\$55,291.62
Verde Ecologista de México	\$55,291.62
Movimiento Ciudadano	\$55,291.62
Duranguense	\$55,291.62
Nueva Alianza	\$55,291.62
MORENA	\$55,291.62
Encuentro Social	\$55,291.62

El setenta por ciento restante por distribuir, es decir, \$1'161,123.90 (un millón ciento sesenta y un mil ciento veintitrés pesos 90/100 m.n.) se distribuye en base a la proporción del porcentaje de votos que se obtuvieron en la última elección a Diputados:

Partido Político	% de votación obtenida 2013	70% para el ejercicio 2016 Actividades Específicas
Acción Nacional	26.28	\$339,048.18
Revolucionario Institucional	44.65	\$576,046.47
De la Revolución Democrática	5.57	\$71,860.67
Verde Ecologista de México	3.30	\$42,574.54
Movimiento Ciudadano	4.36	\$56,250.00
Duranguense	2.50	\$32,253.44
Nueva Alianza	3.34	\$43,090.60

Sumando estas cantidades, tenemos un total de gasto para actividades específicas dos mil dieciséis de \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.), distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Actividades Específicas 2016.
Acción Nacional	\$394,339.80
Revolutionario Institucional	\$631,338.09
De la Revolución Democrática	\$127,152.29
Verde Ecologista de México	\$97,866.16
Movimiento Ciudadano	\$111,541.62
Duranguense	\$87,545.06
Nueva Alianza	\$98,382.22

MORENA	\$55,291.62
Encuentro Social	\$55,291.62

14. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 1, inciso b), establece que, en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En este sentido, se procede a integrar la siguiente tabla con los importes que le corresponderán a cada partido político para efectos de gastos de campaña:

Partido Político	Gasto Ordinario Presupuestado	Gasto de Campaña
Acción Nacional	\$13'124,397.12	\$6,562,198.56
Revolucionario Institucional	\$20'708,342.61	\$10,354,171.31
De la Revolución Democrática	\$4'574,396.51	\$2,287,198.25
Verde Ecologista de México	\$3'637,240.48	\$1,818,620.24
Movimiento Ciudadano	\$4'074,855.19	\$2,037,427.59
Duranguense	\$3'306,965.23	\$1,653,482.61
Nueva Alianza	\$3'653,754.24	\$1,826,877.12
MORENA	\$1'105,832.32	\$552,916.16
Encuentro Social	\$1'105,832.32	\$552,916.16

15. El derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujeta a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes es responsabilidad de las direcciones ejecutivas y órganos de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que se deberán de incluir en este proyecto de presupuesto 2016, además de las actividades inherentes a la capacitación de los candidatos independientes, aquellas que garanticen una normatividad acorde a las exigencias legales tales como formatos, instructivos y lineamientos, así como lo que les aplica en cuanto a prerrogativas de tiempos en radio y televisión se refiere y financiamiento público al que tienen acceso una vez que adquieren su calidad de candidato independiente registrado ante el Órgano Electoral correspondiente.

En este sentido, el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estable que los Candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.

Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, es decir, le corresponde el cincuenta por ciento del gasto que se le destina para actividades ordinarias permanentes a los partidos que por primera vez participan en una elección local.

En base a los cálculos desarrollados en el considerando catorce, el total de financiamiento público para gasto de campaña de un partido político de nuevo registro y por consiguiente para el total de las candidaturas independientes es de \$552,916.16 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 16/100 m.n.). Importe que en su momento, será distribuido conforme al artículo 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango entre todos los candidatos independientes.

ARTICULO 336

1: *El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:*

I. *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado;*

II. *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo Diputado; y*

III. *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes a integrantes de los ayuntamientos.*

2. *En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.*

16. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Entre sus obligaciones está la de presentar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General informes de gastos trimestrales y anual sobre el origen y destino de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que en este anteproyecto de presupuesto se considera lo relativo a las actividades que en materia de fiscalización y capacitación llevará a cabo la Comisión de referencia, así como el financiamiento público a qué tiene derecho la agrupación política con registro estatal de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de

Fiscalización, aprobado por la Comisión de Fiscalización del entonces Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión número trece de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, se constituye un fondo para las agrupaciones políticas, consistente en el dos por ciento del importe determinado para gasto ordinario para los partidos políticos, cantidad que, conforme a los cálculos desarrollados en el considerando 12 del presente documento, asciende a \$1'105,832.32 (un millón ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 m.n.).

"Artículo 133 Reglamento de Fiscalización:

Las agrupaciones políticas estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, en los términos previstos en la Ley. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.

17. En consecuencia al desarrollo de las fórmulas señaladas a detalle en los considerandos que anteceden, se procede a integrar el importe que por concepto de financiamiento público, recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el ejercicio dos mil dieciséis y que conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, serán destinados a cubrir los gastos ordinarios, gastos por actividades específicas y gastos de campaña, originando la tabla siguiente:

Partido Político	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Total
	Público gasto ordinario 2016	Público actividades específicas 2016	Público gasto de campaña 2016	
Acción Nacional	\$13'124.397 12	\$394.339 80	\$6.562.198 56	\$20'080.935 48
Revolucionario Institucional	\$20'708.342 61	\$631.338 09	\$10.354.171 31	\$31.693.852 01
De la Revolución Democrática	\$4'574.396 51	\$127.152 29	\$2.287.198 25	\$6'988.747 05
Verde Ecologista de México	\$3'637.240 48	\$97.866 16	\$1.818.620 24	\$5'553.726 88
Movimiento Ciudadano	\$4'074.855 19	\$111.541 62	\$2.037.427 59	\$6'223.824 40
Duranguense	\$3'306.965 23	\$87.545 06	\$1.653.482 61	\$5'047.992 90
Nueva Alianza	\$3'653.754 24	\$98.382 22	\$1.826.877 12	\$5'579.013 58
MORENA	\$1'105.832 32	\$55.291 62	\$552.916 16	\$1.714.040 10

Encuentro Social	\$1'105,832.32	\$55,291.62	\$552,916.16	\$1'714,040.10
Fondo	\$1'105,832.32			\$1'105,832.32
Agrupaciones Políticas				
Candidatos independientes				\$552,916.16
TOTAL				\$86,254,920.98

18. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 88 párrafo 1, fracción XIII, 89 párrafo 1, fracción V, 95 párrafo 1, fracción XIV, 101 párrafo 1, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General, estima que el proyecto de presupuesto contemplado para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con base en el Plan de Trabajo Integral dos mil dieciséis, elaborado por la Presidencia del Consejo, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, analizado en diversas reuniones de trabajo, es el mínimo indispensable para dar cumplimiento a los fines de la Institución, desarrollar los programas institucionales, así como los inherentes al proceso electoral local 2015-2016 que se encuentran debidamente detallados en el Plan de Trabajo Integral aprobado por el Secretariado Técnico en sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince y que cubre el financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas para el año dos mil dieciséis.

Este Consejo General observa que el proyecto de presupuesto que se pone a consideración, contempla actividades relativas al proceso electoral como son: la eficacia operativa en las actividades electorales, la confianza de los partidos políticos y la ciudadanía, a través del manejo transparente de los recursos presupuestales y el impulso a la educación cívica.

19. Se presenta en anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, la información relativa al presupuesto que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el ejercicio dos mil dieciséis (anexo 1) y la determinación del financiamiento público para el ejercicio dos mil dieciséis correspondiente a partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes (anexo 2).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; y, 62, 74, 75, 76, 77, 78, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164, 335 y demás relativos y aplicables de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos que, como mínimo indispensable, ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil dieciséis, que contiene el gasto ordinario de la Institución y las partidas para cubrir el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos por actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes el cual asciende a la cantidad de \$333'946,182.00 (trescientos treinta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos /100 m.n.), desglosado de la siguiente manera:

1. Gasto ordinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango:
\$247'691,261.00 (doscientos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)
2. Financiamiento Público Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas:
 - Actividades ordinarias partidos políticos: \$55'291,616.01 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 01/100 m.n.);
 - Actividades específicas de los partidos políticos: \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.);
 - Gastos de campaña partidos políticos: \$27'645,808.01 (veintisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 01/100 m.n.);
 - Fondo para Agrupaciones Políticas: \$1'105,832.32 (un millón ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 m.n.).
3. Financiamiento público para gastos de campaña de los Candidatos Independientes:
\$552,916.16 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 16/100 m.n.)

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Consejo General, para que, con fundamento en el artículo 89 párrafo 1 fracción V y en los términos del artículo 88 párrafo 1, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, presente a la consideración del Ejecutivo del Estado el presupuesto de Egresos que se anexa al presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobada la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en caso de que el presupuesto de egresos anexo al presente Acuerdo sea ajustado por el H. Congreso del Estado, la nueva cantidad se redistribuirá dentro de las partidas señaladas.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por mayoría de cuatro votos a favor de los Consejeros Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones y tres votos en contra de los Consejeros Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Lic. Manuel Montoya del Campo, en sesión extraordinaria número ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

En Durango la Democracia la hacemos todos

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO ANUAL 2016
PARTIDOS POLÍTICOS**

Financiamiento Público gasto ordinario 2016	Financiamiento Público Actividades Específicas 2016	Financiamiento Público gasto de campaña 2016	Total
13,124,397.12	394,339.80	6,562,198.56	20,080,935.48
Partido Acción Nacional			
Partido Revolucionario Institucional	20,708,342.61	631,338.09	10,354,171.31
Partido de la Revolución Democrática	4,574,396.51	127,152.29	2,287,198.25
Partido Verde Ecologista de México	3,637,240.48	97,866.16	1,818,620.24
Partido Movimiento Ciudadano	4,074,855.19	111,541.62	2,037,427.59
Partido Duranguense	3,306,965.23	87,545.06	1,653,482.61
Partido Nueva Alianza	3,653,754.24	98,382.22	1,826,877.12
Partido MORENA	1,105,832.32	55,291.62	552,916.16
Partido Encuentro Social	1,105,832.32	55,291.62	552,916.16
Fondo Agrupaciones Políticas	1,105,832.33		1,105,832.33
Candidatos Independientes			552,916.16
	\$ 56,397,448.35	\$ 1,658,748.48	\$ 28,198,724.16
			\$ 86,254,920.98

תְּמִימָנֶם וְבַשְׂרָבֶן כְּלֵבֶן וְבַשְׂרָבֶן כְּלֵבֶן

卷之三

ACUERDO NÚMERO OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número nueve del martes tres de noviembre de dos mil quince, **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON JURISDICCIÓN EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SG-JRC-171/2015, ASÍ COMO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE TE-JE-006/2015**, 41, párrafo segundo Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado de Durango; 98 y 104 incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74, 75, 76, 77, 88, 92 párrafo 1 fracción IV, 104, 106, 107, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El tres de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016, en lo que corresponde a criterios para la designación de Consejeros Municipales de los Organismos Públicos Locales

SEGUNDO. El siete de octubre de dos mil quince, mediante Sesión Especial de Instalación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dio inicio el proceso electoral en el estado de Durango, a fin de elegir Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.

TERCERO. El nueve de octubre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

CUARTO. El doce de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria número cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió Acuerdo número tres, por el que se aprueban la convocatoria y los lineamientos para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales.

El diecisésis de octubre de dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó juicio de revisión constitucional electoral en contra del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, referido en el párrafo anterior, el cual se radicó en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con jurisdicción en la primera circunscripción plurinominal con número de expediente SG-JRC-171/2015.

QUINTO. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil quince, la referida autoridad jurisdiccional emite sentencia en relación con el expediente SG-JRC-171/2015. La cual fue notificada electrónicamente a esta autoridad administrativa en la misma fecha.

SEXTO. En fecha 2 de noviembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 107 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se solicitó aclaración de sentencia al Magistrado Ponente José Antonio Abel Aguilar Sánchez de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el siguiente sentido: 1) Si las personas que acudieron a la anterior convocatoria que cumplieron los requisitos de elegibilidad y que incluso ya fueron entrevistadas y valoradas curricularmente, deben ser nuevamente entrevistadas, en función de la nueva convocatoria y lineamientos que deberán emitirse en cumplimiento de la sentencia; y, 2) si las personas que se determine ratificar en función del inciso c) del considerando octavo de la sentencia, deberán ser entrevistadas y valoradas curricularmente como parte del proceso de ratificación y en su caso el momento en que deberá hacerse. Al efecto, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

SÉPTIMO. En fecha tres de noviembre de dos mil quince se publicaron en los periódicos de circulación en la entidad El Sol de Durango, El Siglo de Durango, Órale que chiquito, Victoria de Durango, Milenio, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, un aviso urgente dirigido a los consejeros municipales en el estado de Durango, a efecto de que presenten los documentos necesarios para hacer la valoración de los requisitos establecidos en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en fecha 9 de octubre del año en curso mediante el acuerdo INE/CG865/2015, para determinar si son ratificados o no.

OCTAVO. El tres de noviembre de dos mil quince, se recibe en oficialía de Partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación al expediente TE-JE-006/2015. En el cual se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, dentro del plazo de tres días a partir de la notificación de la ejecutoria emita nuevo acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos Públicos Locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este sentido, en correlación con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, luego entonces, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

2. El artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las competencias de los Organismos Públicos Locales entre las que destacan la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

3. El artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público electoral local regulado por la presente Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local. Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral, que se sujetará invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

4. De la misma manera, el artículo 138 de la Constitución en cita, en correlación con el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

5. Los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; el Secretariado Técnico; y la Contraloría General.

El Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto, por lo que es competente para emitir el presente acuerdo y toda vez que, en la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal, en relación con el expediente SG-JRC-171/2015, así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, se ordena al pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que dentro del plazo de tres días a partir de la notificación de la ejecutoria, emita nuevo acuerdo en el que:

- a) Reitere lo que no fue materia de impugnación.
- b) Apruebe unos nuevos lineamientos y emita nueva convocatoria que contemplan los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG865/2015, en específico los puntos II.5 y II.6 relacionados con los criterios de evaluación y valoración:

5 Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- a) compromiso democrático
- b) paridad de género
- c) prestigio público y profesional
- d) pluralidad cultural de la entidad
- e) conocimiento de la materia electoral
- d) participación comunitaria o ciudadana

6 Para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- b) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- c) Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- d) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- e) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- f) Se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- c) Elabore un dictamen, fundado y motivado, que forme parte integral del acuerdo, en el que precise una lista de personas con nombre, cargo y consejo municipal electoral al que pertenecen y se observe una valoración de que cumplen con los requisitos, con base en los lineamientos emitidos el nueve de octubre de dos mil quince por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG865/2015, lo anterior, para que se determine si procede o no su ratificación en el encargo.
- d) En relación a la paridad de género, si el órgano municipal electoral a designar, conforme al artículo 107, párrafo 1, fracciones I y II, de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se deberá integrar por un Presidente y un Secretario, además de cuatro Consejeros Electorales propietarios, y cuatro suplentes, de una interpretación progresiva de los multicitados lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, se deberá procurar designar igual número de hombres y mujeres propietarios, sin que en ningún caso exista una predominancia marcada hacia un género. Todo lo anterior, en el entendido de que, tanto en la emisión de la nueva convocatoria como en la elaboración del dictamen y demás actos, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberá sujetar su actuar a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG865/2015, de nueve de octubre de dos mil quince.

- e) Deje sin efectos todos los actos y acuerdos emitidos con posterioridad, con excepción al hecho de que se considere a las personas que hayan acudido a registrarse y hubiesen presentado la documentación atinente por tanto deberá emitir una lista de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad y que pasan a la siguiente etapa tanto de los que serán ratificados como aquellos de nuevo ingreso, las cuales serán valoradas que cumplen con los requisitos, en base a los nuevos lineamientos que se aprueben, para que se determine si procede o no su designación en el encargo.
- f) Modifique los plazos de las distintas etapas del procedimiento de designación, a fin de que se puedan llevar a cabo los nuevos actos en base a los nuevos lineamientos, con la precisión de que deberán quedar con la temporalidad anteriormente aprobada como enseguida se estipula:

ACTIVIDAD	PLAZO
Plazo para resolver inconformidades	3 días
Valoración curricular y entrevista	4 días
Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	1 día
Plazo para presentar inconformidades	3 días
Plazo para resolver inconformidades	3 días
Aprobación y designación de los consejeros	1 dia
Toma de protesta e instalación	1 dia
Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los Consejeros Municipales	15 días
Plazo para resolver objeciones	2 días
Plazo para la difusión de los Consejeros Municipales designados	A partir del dia siguiente en que se resuelvan las

objeciones.

6. Es de vital importancia la debida integración de los Consejos Municipales Electorales, toda vez que, el artículo 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala, en su párrafo primero que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado, y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, mediante un Consejo por cada uno de los municipios, los que iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección y las concluirán al término del proceso electoral:

Sin embargo, con base a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal, el inicio de las funciones a que se refiere el artículo 77 in fine, se llevará a cabo una vez que hayan transcurrido todas las etapas del procedimiento de ratificación conforme a lo establecido en el inciso c); así como del procedimiento de designación en los términos de la tabla establecida en el inciso f), ambos incisos del considerando octavo de la sentencia de mérito.

7. Los Consejos Municipales Electorales deben vigilar el debido desarrollo de los procesos electorales en la demarcación territorial que les corresponda.

Las funciones de los Consejos Municipales se encuentran contenidas en el artículo 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

8. Para que los Consejos Municipales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes con voz y voto. Los Consejos Municipales Electorales, conforme a lo señalado en el artículo 107 de la Ley en cita se integran con un Presidente, un Secretario y cuatro Consejeros Electorales propietarios, y cuatro suplentes, un representante por cada uno de los partidos políticos y de los candidatos independientes en su caso.

9. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia SG-JRC-171/2015, respecto al inciso c) del considerando Octavo, así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, se implementó un procedimiento de revisión de los expedientes de los integrantes de los treinta y nueve Consejos Municipales, y dado que estos fueron designados en momentos diversos en aplicación de disposiciones normativas que establecían diferentes requisitos de elegibilidad, esta autoridad administrativa determinó notificar por vía telefónica y electrónica a dichos funcionarios electorales, que deben presentar la documentación establecida en el punto II.4 de los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG865/2015, a efecto de estar en

posibilidad de llevar a cabo la elaboración del Dictamen, fundado y motivado en el que se precise la lista de personas con nombre, cargo y consejo municipal electoral al que pertenecen y en el que se observe una valoración de que cumplen con los requisitos, con base en los lineamientos emitidos por el instituto Nacional Electoral a los que ya se ha hecho referencia, para que se determine si procede o no su ratificación, mismo que se inserta al presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Municipio: Carratlán		
1	PRESIDENTE: José Moisés Fraire Ortiz	COMPLETO
2	SECRETARIO: Alfredo Varela García	COMPLETO
3	CONSEJERO: Raúl Morales Martínez	COMPLETO
4	CONSEJERO: María Angelina Garibay Lara	COMPLETO
5	CONSEJERO: JESUS Olgún Soto	COMPLETO
6	CONSEJERO: Daniel Martínez García	COMPLETO
 Municipio: Canelas		
7	SECRETARIO: Rosa Isela Quintero Valenzuela	COMPLETO
8	CONSEJERO: Larena Vizcarra Olivias	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
9	CONSEJERO: Imelda Beltrán Hernández	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
 Municipio: Coneto de Comonfort		
10	SECRETARIO: Crescencio Arreola López	COMPLETO
11	CONSEJERO: Evangelina Hernández Tagle	COMPLETO
12	CONSEJERO: Juan Manuel Amaya Medina	COMPLETO
13	CONSEJERO: Olga Margarita Arreola Ochoa	COMPLETO
 Municipio: Cuencamé		
14	PRESIDENTE: Javier Favela Castro	COMPLETO
15	SECRETARIO: Manuel Bugarín López	COMPLETO
16	CONSEJERO: Samuel Terrazas Gallegos	COMPLETO
17	CONSEJERO: José Mario Favela Cuevas	COMPLETO
18	CONSEJERO: Ma. Lidia Pulido Moreno	COMPLETO
19	CONSEJERO: Marina Espinosa Contreras	COMPLETO
 Municipio: Durango		
20	PRESIDENTE: Porfirio Vargas Soto	COMPLETO
21	SECRETARIO: Jaciel Ochoa Rodríguez	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
22	CONSEJERO: Salvador Martín Enrique Zuñiga Martínez	COMPLETO
23	CONSEJERO: Cesar Muñoz Carranza	COMPLETO
	CONSEJERO: Carlos Moreno Ortiz	COMPLETO
	CONSEJERO: José Abundio Flores Pérez	COMPLETO
 Municipio: Simón Bolívar		
24	PRESIDENTE: Daniel Puentes García	COMPLETO
25	SECRETARIO: Juan de Dios Morales Montelongo	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
26	CONSEJERO: Manuel Heriberto Torres Martínez	COMPLETO
27	CONSEJERO: Benigno Bárbosa Amador	COMPLETO

28	CONSEJERO: Yolanda Colchado Monreal	COMPLETO
----	-------------------------------------	----------

Municipio: Gómez Palacio	
29 PRESIDENTE: Hugo Cesar Dávila Martínez	COMPLETO
30 SECRETARIO: Carlos Alberto Ávila Rodríguez	COMPLETO
31 CONSEJERO: Verónica de los Ángeles Rodríguez Garay	COMPLETO
32 CONSEJERO: Vicente Reyes Solís	COMPLETO
33 CONSEJERO: Enrique Saavedra Urbina	COMPLETO

Municipio: Guadalupe Victoria	
34 CONSEJERO: Ignacio Jaime Ibarra Orona	COMPLETO
35 CONSEJERO: Florentino Posada Trejo	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

Municipio: Guanaceví	
36 PRESIDENTE: Víctor Hugo Valverde Barraza	COMPLETO
37 SECRETARIO: Laura Verónica Ramos Sáenz	COMPLETO
38 CONSEJERO: Adelina Rivera Martínez	COMPLETO

Municipio: Hidalgo	
39 PRESIDENTE: Julio Antonio Rosales Arreola	COMPLETO
40 SECRETARIO: Lázaro Lares Delgadillo	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
41 CONSEJERO: Laura Edith Aguirre Estrada	COMPLETO
42 CONSEJERO: Irma García Mota	COMPLETO

Municipio: Indé	
43 PRESIDENTE: Pascuala Redondo Bueno	COMPLETO
44 SECRETARIO: Lourdes Rodríguez Salcedo	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
45 CONSEJERO: Rosa Isela Rodríguez Sierra	COMPLETO
46 CONSEJERO: Raquel Salcedo Ballesteros	COMPLETO
47 CONSEJERO: Sandra Pérez Tostado	COMPLETO

Municipio: Lerdo	
48 PRESIDENTE: Jannine Eneida García Loera	COMPLETO
49 SECRETARIO: Mario Luna Martínez	COMPLETO
50 CONSEJERO: Leticia Saucedo Carrasco	COMPLETO
51 CONSEJERO: Luis Alberto Alzalde Guzmán	COMPLETO
52 CONSEJERO: Graciela Haide Reyes Mena	COMPLETO
53 CONSEJERO: María de Jesús Sierra Castrillon	COMPLETO

Municipio: Mapimí	
54 PRESIDENTE: José María Quezada Moreno	COMPLETO
55 SECRETARIO: José Manuel López Olivás	COMPLETO
56 CONSEJERO: Juliana Ma. Sanguana Ayala Almaraz	COMPLETO
57 CONSEJERO: Bernardo Lomeli García	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

		COMPLETO
58	CONSEJERO: Nazario Sifuentes Serrano	COMPLETO
60	CONSEJERO: María Isabel Ayala Mota	COMPLETO

		COMPLETO
61	PRESIDENTE: Olga Lidia Ibarra Morales	COMPLETO
62	SECRETARIO: Arnulfo Deras Cervantes	COMPLETO
63	CONSEJERO: Gustavo Luna Villa	COMPLETO
64	CONSEJERO: Judith Guzmán Nájera	COMPLETO
65	CONSEJERO: Karla Daniela Olvera Bates	COMPLETO
66	CONSEJERO: Uganda y Babel Rodríguez y Rodríguez	COMPLETO

		COMPLETO
67	PRESIDENTE: Jorge García Facio	COMPLETO
68	SECRETARIO: José Hugo Sarmiento Sánchez	COMPLETO
69	CONSEJERO: María Vega Meza	COMPLETO
70	CONSEJERO: Víctor Manuel Castañeda Soto	COMPLETO
71	CONSEJERO: José Antonio Pérez Villanueva	COMPLETO

		COMPLETO
72	PRESIDENTE: Maricela Ramírez Palacios	COMPLETO
73	SECRETARIO: Wenndy Karina Anaya Villalobos	COMPLETO
74	CONSEJERO: Teresa Ruiz Rivas	COMPLETO
75	CONSEJERO: Elias García Aceval	COMPLETO
76	CONSEJERO: Jorge Uzarraga González	COMPLETO

		COMPLETO
77	SECRETARIO: Bulmaro Alarcón Sáenz	COMPLETO

		COMPLETO
78	PRESIDENTE: Jorge Luis Soto Villarin	COMPLETO
79	SECRETARIO: Manuel Rivera Pedroza	COMPLETO
80	CONSEJERO: Guillermo Rubio Candia	COMPLETO
81	CONSEJERO: Antonino Pizarro Arredondo	COMPLETO
82	CONSEJERO: Yolanda Contreras Dattoli	COMPLETO

		COMPLETO
83	PRESIDENTE: Francisco Varela Ramírez	COMPLETO
84	SECRETARIO: Lorenzo Barrón Silvestre	COMPLETO
85	CONSEJERO: Santiago Sosa Ríos	COMPLETO
86	CONSEJERO: José García Acosta	COMPLETO
87	CONSEJERO: Mario Reyes Villa	COMPLETO

	Municipio: Otáez	
88	SECRETARIO: María del Rosario Ramírez Quintana	COMPLETO
89	CONSEJERO: Brenda Liceth Medina Campos	COMPLETO

	Municipio: Pánuco de Coronado	
90	PRESIDENTE: Juan Alejandro Vargas Morales	COMPLETO
91	SECRETARIO: Alonso Alvarado Villa	COMPLETO
92	CONSEJERO: Santiago Ramírez Valenzuela	COMPLETO
93	CONSEJERO: Manuel de Jesús Lucio Ibarra Olivas	COMPLETO
94	CONSEJERO: Claudia Liliana Alvarado Manzanera	COMPLETO

	Municipio: Peñón Blanco	
95	SECRETARIO: José Salvador Sánchez Rodríguez	COMPLETO
96	CONSEJERO: Eusebio Bazaldúa Sánchez	COMPLETO
97	CONSEJERO: Bernardo Carrillo Carlos	COMPLETO
98	CONSEJERO: Raúl Román de la Cruz	COMPLETO
99	CONSEJERO: Germán Hernández Castro	COMPLETO

	Municipio: Poanas	
100	PRESIDENTE: Armando de la Paz Álvarez Ramos	COMPLETO
101	SECRETARIO: Edmundo Ríos Mier	COMPLETO
102	CONSEJERO: Sergio Durán Pérez	COMPLETO
103	CONSEJERO: Miguel Mercado Vargas	COMPLETO

	Municipio: Pueblo Nuevo	
104	PRESIDENTE: Carlos Saúl Flores	COMPLETO
105	SECRETARIO: Isaac Rodríguez Reta	COMPLETO
106	CONSEJERO: Víctor Manuel Castro Díaz	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

	Municipio: Rodeo	
107	PRESIDENTE: Laura Herendida Arambula Quiñonez	RENUNCIA
108	SECRETARIO: Martha Lourdes Cardozo Carballo	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
109	CONSEJERO: Leticia Uribe Amaya	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
110	CONSEJERO: Ma. Edith Romero Arreola	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
111	CONSEJERO: Candelario Anguiano Fuentes	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

	Municipio: San Bernardo	
112	PRESIDENTE: Nicasio Gómez Pizarro	COMPLETO
113	SECRETARIO: Ma. del Rosario López Guzmán	COMPLETO
114	CONSEJERO: Sandra Ruiz Valdez	COMPLETO
115	CONSEJERO: Marisela Rocha León	COMPLETO
116	CONSEJERO: J. Socorro Ruiz Orquiz	COMPLETO

	Municipio: San Dimas	
117	PRESIDENTE: Antonio Alberto Orinsky Bermúdez	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

118	SECRETARIO: Baudelina Alvarado Torres	COMPLETO
119	CONSEJERO: Verónica Burciaga Ramírez	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
120	CONSEJERO: José Jesús Aguirre Hernández	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

121	Municipio: San Juan de Guadalupe	COMPLETO
122	SECRETARIO: Martín Alfredo Barrón Cervantes	COMPLETO
123	CONSEJERO: Víctor Hugo Soto Gálvez	COMPLETO
124	CONSEJERO: Sergio Retiz de la Cruz	COMPLETO
125	CONSEJERO: Adolfo Palacio Chávez	COMPLETO

125	Municipio: San Juan del Río	COMPLETO
126	PRESIDENTE: Jesús José Rentería Soto	COMPLETO
127	SECRETARIO: Modesto Aguilar Hernández	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
128	CONSEJERO: Héctor Alvarado Guereca	COMPLETO
129	CONSEJERO: Martín Bernardino Martínez Morales	COMPLETO

129	Municipio: San Luis del Cordero	COMPLETO
130	PRESIDENTE: Ma. de la Luz Amaya Pérez	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
131	SECRETARIO: Ana Lucía Corchado Acosta	COMPLETO
132	CONSEJERO: Teresa Barres Marín	COMPLETO
133	CONSEJERO: Julián Sánchez Jiménez	COMPLETO
134	CONSEJERO: Candelaria Guereca Guereca	COMPLETO
135	CONSEJERO: Josela Jiménez Cardozo	COMPLETO

135	Municipio: San Pedro del Gallo	COMPLETO
136	PRESIDENTE: Rosalía Ávila Carrillo	COMPLETO
137	SECRETARIO: Norma Ortiz García	COMPLETO
138	CONSEJERO: Patricia Briones Villa	COMPLETO
139	CONSEJERO: Blanca Estela Borrego Ruiz	COMPLETO
140	CONSEJERO: Felipe de Jesús Pantoja Cossío	COMPLETO
141	CONSEJERO: Juan Luis Robledo Solís	COMPLETO

141	Municipio: Santa Clara	COMPLETO
142	PRESIDENTE: Ma. del Socorro Rodríguez Silva	COMPLETO
143	SECRETARIO: Ma. Beatriz Aguilar Vitela	COMPLETO
144	CONSEJERO: Jesús González Herrera	COMPLETO
145	CONSEJERO: María Dolores Pérez Cruz	COMPLETO
146	CONSEJERO: Regina Galindo Guijarro	COMPLETO
147	CONSEJERO: José Guadalupe Beltrán González	COMPLETO

147	Municipio: Santiago Papasquiaro	COMPLETO
148	PRESIDENTE: Sorayda María del Rosario Mejorada Díaz	COMPLETO
149	SECRETARIO: Genaro Quiñonez Echeverría	COMPLETO

149	Municipio: Súchil	
-----	-------------------	--

150	SECRETARIO: Francisco Javier García Duran	COMPLETO
151	CONSEJERO: Manuel García Duran	COMPLETO
152	CONSEJERO: Norberto Puerta Covarrubias	COMPLETO
153	CONSEJERO: Manuel Ortiz Cisneros	COMPLETO

154	Municipio: Tamazula	
155	PRESIDENTE: José Ysabel González Leal	COMPLETO
156	SECRETARIO: Benjamín Álvarez González	COMPLETO
157	CONSEJERO: Rosa María Carrillo Ramírez	COMPLETO
158	CONSEJERO: Oglá Marina Avitia Angulo	COMPLETO
159	CONSEJERO: Carolina Rivera Avitia	COMPLETO
	CONSEJERO: Alejandro Quiñones Lizalde	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

160	Municipio: Tlahualillo	
161	SECRETARIO: Joel Macías Estrada	COMPLETO
162	CONSEJERO: Juan Domingo Ávila Delgado	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN
163	CONSEJERO: Daniel Rodríguez Martínez	FALLECIMIENTO
	CONSEJERO: Lorenzo Vega Ortiz	COMPLETO

164	Municipio: Tepehuanes	
165	SECRETARIO: José Ulises López Martínez	COMPLETO
166	CONSEJERO: Carlos Solís Carrera	COMPLETO
167	CONSEJERO: Lucila Montenegro Liendo	COMPLETO
	CONSEJERO: Gabino Arreola Vázquez	SIN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN

168	Municipio: Topia	
169	PRESIDENTE: Ma. del Rosario Madrid Murga	COMPLETO
170	SECRETARIO: Alejandro Juárez Díaz	COMPLETO
171	CONSEJERO: Alberto Espinosa Sánchez	COMPLETO
172	CONSEJERO: Adrián Sánchez Hernández	COMPLETO
	CONSEJERO: Marisela Cerros Sandoval	COMPLETO

173	Municipio: Vicente Guerrero	
174	PRESIDENTE: Lucino Alberto Mijares García	COMPLETO
175	SECRETARIO: Benjamín Lerma Ávila	COMPLETO
176	CONSEJERO: José Refugio Pineda Venegas	COMPLETO
177	CONSEJERO: Raúl Flores Rodríguez	COMPLETO
178	CONSEJERO: Assael Jonhnatan Soto Carrillo	COMPLETO
	CONSEJERO: Damián Hernández López	COMPLETO

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en el Considerando Octavo inciso c) de la sentencia recaída en el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SG-JRC-171/2015, así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, en los Lineamientos para la designación

de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobados mediante acuerdo INE/CG865/2015 el nueve de octubre de dos mil quince, esta autoridad administrativa considera que los funcionarios referidos en la tabla anterior cumplen con los requisitos de elegibilidad marcados en el punto II.4 de los citados lineamientos y por tanto, son susceptibles de ratificación. Por lo anterior, se determina que dichos funcionarios pasan a la siguiente etapa del procedimiento de mérito.

Esta autoridad administrativa considera pertinente que formen parte de la lista de personas que pueden ser susceptibles de ratificación, aquellos ciudadanos que actualmente ostentan los cargos de presidentes, secretarios y consejeros municipales propietarios con los que no se pudo establecer comunicación derivado de la imposibilidad material ocasionada por las circunstancias geográficas de nuestro Estado, en virtud de que no fue posible notificarles que debían presentar ante esta autoridad la documentación pertinente para determinar si cumplen o no con los requisitos establecidos en los Lineamientos multicitados.

Por tal motivo, este órgano administrativo considera necesario proteger los derechos político electorales de los funcionarios electorales y otorga un plazo de setenta y dos horas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que remitan la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados.

En virtud de lo anterior, podrían originarse nuevas vacantes en las próximas setenta y dos horas, por lo que, quienes aspiren a ocuparlas deberán ajustarse a los plazos, términos y condiciones señalados en la Convocatoria y en los Lineamientos emitidos para tal efecto adjuntos al presente Acuerdo para ser evaluados conforme a los requisitos señalados en el lineamiento del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante Acuerdo INE/CG865/2015.

Esta autoridad administrativa considera que para dar cabal cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia aludida, respecto al inciso c) del considerando octavo, las personas que integran la lista inserta en el presente punto, deberán ser objeto de una ulterior valoración bajo los criterios establecidos en los puntos II.5 y II.6 relativos a la evaluación y su valoración.

En atención a lo preceptuado en el párrafo primero de este considerando, se estima necesario dar cumplimiento a dicha obligación por medio de un dictamen que se agrega como anexo 1 del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

10. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia SG-JRC-171/2015, respecto al inciso e) del considerando octavo, así como con el

expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, se dejan sin efectos el Acuerdo número tres emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cinco del lunes doce de octubre de dos mil quince, por el que se aprueban la convocatoria y los lineamientos para la designación de los consejeros electorales de los consejos municipales electorales, y por consiguiente, la convocatoria y los lineamientos aprobados mediante el mismo, así como los acuerdos de la *Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral* siguientes:

- Acuerdo por el cual: se valida el proceso de "difusión de la convocatoria y registro de aspirantes y recepción de la documentación", se aprueban los resultados de la etapa de "valoración de la documentación" y se aprueban los criterios y el formato para realizar la valoración curricular de los ciudadanos que presentaron solicitud para integrar consejos municipales electorales y los criterios para la integración de los mismos, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince.
- Acuerdo por medio del cual se aprueba el calendario y la metodología para llevar a cabo las entrevistas de los aspirantes para integrar las vacantes de los Consejos Municipales Electorales, de fecha veinticuatro de octubre.
- Acuerdo por medio del cual se publican los resultados de la valoración curricular y entrevista, de fecha treinta de octubre de dos mil quince.

A excepción de considerar a las personas que acudieron a registrarse y presentaron su documentación atinente por lo qué se emite una lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y pasan a la siguiente etapa, relativa a la valoración curricular y entrevista, con la finalidad de ser valorados bajo los criterios establecidos en los lineamientos de la autoridad nacional aprobados mediante el acuerdo INE/CG865/2015, particularmente en los puntos II.5 y II.6 relativos a la evaluación y su valoración, que deberán ser replicados en los nuevos lineamientos qué al efecto emita esta autoridad administrativa para determinar si procede ó no su designación en el cargo:

La lista a que se refiere el párrafo anterior es la siguiente:

	MUNICIPIO	NOMBRE
1.	CANATLÁN	CAMPA VILLA NOEMI GUADALUPE
2.	CANATLÁN	MEDINA ROMERO OTHON
3.	CANATLÁN	MORALES NUÑEZ JESÚS AGUSTIN
4.	CANELAS	VIZCARRA ORTEGA ROCIO
5.	CONEJO DE COMONFORT	ANDRADE GUERRERO MARÍA CECILIA
6.	CONEJO DE COMONFORT	OJEDA MORALES MIGUEL ÁNGEL
7.	CONEJO DE COMONFORT	REYES RAMOS ROSALINA
8.	CONEJO DE COMONFORT	BARRAZA QUINONES CELIA ELIZABETH
9.	CUENCAMÉ	MORENO OROZCO ARCELIA
10.	DURANGO	ACEVEDO TRUJILLO JOSE ANTONIO
11.	DURANGO	AGUIRRE MARRUFO ADRIANA KARINA
12.	DURANGO	ALARCON ARTEAGA JAIME CUAHTEMOC

13.	DURANGO	ALMARAZ ESCARZAGA SANDRA JUDITH
14.	DURANGO	ALVAREZ LARA LILIANA EUGENIA
15.	DURANGO	AMADOR ALVARADO IVAN ANTONIO
16.	DURANGO	BUENO RECIO LUIS LEONEL
17.	DURANGO	CASTILLO MARTINEZ OMAR
18.	DURANGO	CORRAL CAMPOS JOSE JAIME
19.	DURANGO	CORRAL ORTIZ IVAN ALEJANDRO
20.	DURANGO	COSAIN VALLES JOSE RAFAEL
21.	DURANGO	DIAZ MADRID LUZ MARIA
22.	DURANGO	FERNANDEZ NAVA AARON OCTAVIO
23.	DURANGO	FLORES SALAS DANIEL RUBEN GUILLERMO ANTONIO
24.	DURANGO	FLORES SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
25.	DURANGO	GONZALEZ RODRIGUEZ BERNARDO PAUL
26.	DURANGO	GAUCIN MORALES JUDITH ARACELI
27.	DURANGO	DELHUMEAU GUERRERO IVAN
28.	DURANGO	HERRERA GUERECA CAROLINA MARIA TERESA
29.	DURANGO	HIDALGO CALVO OSCAR
30.	DURANGO	LONGORIA CORONEL DIANA GUADALUPE
31.	DURANGO	LUNA LEYVA JORGE
32.	DURANGO	MEDINA MARTINEZ CHRISTIAN ALBERTO
33.	DURANGO	PORRAS GRACIA ALBERTO
34.	DURANGO	QUEZADA RODRIGUEZ EDNA
35.	DURANGO	QUINONEZ BARRAZA ROSALINA
36.	DURANGO	RAMOS ROMERO BREDLY ALEJANDRA
37.	DURANGO	RODRIGUEZ VALLEZ FLOR DE MARIA
38.	DURANGO	ROLDAN CHAVEZ RUBEN MARTIN
39.	DURANGO	SANCHEZ MONTENEGRO GEORGINA
40.	DURANGO	SANCHEZ MONTENEGRO ROSALBA
41.	DURANGO	SAUCEDO RUIZ ERNESTO
42.	DURANGO	SOTO VALVERDE LAURENCIA
43.	DURANGO	TINOCO MONTENEGRO JOSE ANGEL
44.	DURANGO	VIDANA FRANCISCO EDGAR
45.	DURANGO	VILLEGRAS ARCE ARTURO
46.	DURANGO	ZARAGOZA GARCIA ALMA ROSA
47.	EL ORO	HOLGUIN PEDROZA ENRIQUE
48.	GÓMEZ PALACIO	LÓPEZ CASTRUITA HECTOR
49.	GÓMEZ PALACIO	HERRERA LOPEZ VICTOR
50.	GÓMEZ PALACIO	PERALTA GUARDADO CARLA BETSUA
51.	GUADALUPE VICTORIA	ARRELLANO SOLIS CARMEN ALICIA DEL SOCORRO
52.	GUADALUPE VICTORIA	BARRIENTOS CARRILLO GERARDO
53.	GUADALUPE VICTORIA	CHIHUAHUA NUÑEZ ILSE MONSERRAT
54.	GUADALUPE VICTORIA	GARCIA MARTINEZ ALDO ROBERTO
55.	GUADALUPE VICTORIA	NEVAREZ ZUÑIGA JORGE
56.	GUADALUPE VICTORIA	RODRIGUEZ SANCHEZ JONATHAN
57.	GUADALUPE VICTORIA	SANCHEZ ARROLLO MACARIO
58.	GUADALUPE VICTORIA	VALDEZ GONZALEZ SERVANO
59.	HIDALGO	COBOS CENICEROS JOSE EBERARDO
60.	HIDALGO	MOTA VILLA IMELDA GUADALUPE
61.	HIDALGO	RAMIREZ NUÑEZ LUIS ALBERTO
62.	HIDALGO	VARELA RAMIREZ CLEOTILDE
63.	LERDO	GARCIA FLORES JAVIER
64.	LERDO	REZA ESCOBEDO JUANA MARIA
65.	LERDO	VAZQUEZ CARREON TAREM ITAIJI

66.	MEZQUITAL	DIAZ GOMEZ RAQUEL
67.	MEZQUITAL	GALARZA HEREDIA AZUCENA DEL ROCIO
68.	MEZQUITAL	NAJERA SALAZAR BRENDA JANETH
69.	MEZQUITAL	SALAS MORALES LEONEL
70.	MEZQUITAL	SANTILLAN MARTINEZ SANDRA ERIKA
71.	NAZAS	GONZALEZ SOTO JORGE ANTONIO
72.	NOMBRE DE DIOS	ALFEREZ CANALES JOSE ARTURO
73.	NOMBRE DE DIOS	BLANCO REYES JOSE JUAN
74.	NOMBRE DE DIOS	DIAZ AGUIRRE MONICA
75.	NOMBRE DE DIOS	MEZA DIAZ MICHEL IVAN
76.	NOMBRE DE DIOS	RAMIREZ SALAZAR ARACELI
77.	NUEVO IDEAL	ANAYA SALGADO MARIA DEL CARMEN
78.	NUEVO IDEAL	ANDRADE CARRASCO ALMA ROSA
79.	NUEVO IDEAL	CAMPOS DELGADO JUAN CARLOS
80.	NUEVO IDEAL	CHAVEZ QUINONES CESAR RAMON
81.	NUEVO IDEAL	FLORES PEREZ ERIKA MAGDALENA
82.	NUEVO IDEAL	GOMEZ CORDOVA MARIO
83.	NUEVO IDEAL	MORAN ONTIVEROS MIGUEL ANGEL
84.	NUEVO IDEAL	MORAN VARGAS LORENZO ANTONIO
85.	NUEVO IDEAL	SAZLAZ CARRERA ADRIEL ISRAIM
86.	NUEVO IDEAL	VALDIVIA BARRAGAN JOSE EMILIO
87.	NUEVO IDEAL	VAZQUEZ GALARZA BLANCA ESTELA
88.	OCAMPO	MOLINA SALAZAR ARTURO
89.	OCAMPO	PAYAN MOLINA OLGA
90.	PÁNUCO DE CORONADO	SICSIK MEDINA JESUS CHARBEL
91.	PÁNUCO DE CORONADO	SOTO AVITIA MARTIN DANIEL
92.	PÁNUCO DE CORONADO	PARRA VARGAS JESUS
93.	PENÓN BLANCO	GONZALEZ PUGA MARTHA ALEJANDRA
94.	PENÓN BLANCO	MESTA VALLES ELSA VIRIDIANA
95.	PENÓN BLANCO	ROMAN MORALES ISAIAS
96.	PENÓN BLANCO	NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL
97.	POANAS	IRIGOYEN MARTINEZ MARTHA PATRICIA
98.	POANAS	LUGO FUENTES JUAN FRANCISCO
99.	POANAS	MORENO GUTIERREZ SANDRA
100.	POANAS	RAMIREZ DE LA HOYA SARA MARIA
101.	POANAS	ROJAS PIEDRA MELINA
102.	PUEBLO NUEVO	MARTINEZ DELGADO LUZ ALEJANDRA
103.	PUEBLO NUEVO	MARTINEZ DELGADO MARCO ANTONIO
104.	PUEBLO NUEVO	PALOMARES ADAME ALMA VERONICA
105.	PUEBLO NUEVO	VALDEZ AVILA JOSE ANTONIO
106.	PUEBLO NUEVO	VILLANUEVA DELGADO JUAN CARLOS
107.	RODEO	ARREOLA ARREOLA JUAN RAFAEL
108.	RODEO	ARREOLA DELGADO MARCO ANTONIO
109.	RODEO	SORIA CARDOSA JESUS
110.	SAN JUAN DEL RÍO	BAILON MORALES CYNTIA MARYVELL
111.	SAN JUAN DEL RÍO	BURGOS FUENTES HECTOR
112.	SAN JUAN DEL RÍO	SARINANA SOLORIZANO YAZAEL GIOVANNI
113.	SAN JUAN DEL RÍO	SIFUENTES ALVAREZ ARACELI
114.	SAN LUIS DEL CORDERO	JIMENEZ ZAPATA IMELDA
115.	SANTIAGO PAPASQUIARO	BETANCOURT NAVAR JOSE LUIS
116.	SANTIAGO PAPASQUIARO	GALLEGOZ PIZANA ELVIA ESTHER
117.	SANTIAGO PAPASQUIARO	JIMENEZ MARTINEZ ROQUE

118.	SANTIAGO PAPASQUIARO	NEVAREZ HERRERA JOSE LUIS
119.	SANTIAGO PAPASQUIARO	RIVAS HURTADO SÔNIA
120.	SANTIAGO PAPASQUIARO	VELEZ RODRIGUEZ CARLOS
121.	SANTIAGO PAPASQUIARO	FARIAS OLAGUEZ FRANCISCO ALAIN
122.	SANTIAGO PAPASQUIARO	FAVELA GONZALEZ VITA ALEJANDRA
123.	SIMÓN BOLÍVAR	ALEJANDRO MESTA ESMERALDA
124.	SUCHIL	ALANIZ CORRALES CLAUDIA
125.	SUCHIL	CASTANEDA ALVAREZ FRANCISCO ORLANDO
126.	SUCHIL	ORTIZ CISNEROS HECTOR
127.	SUCHIL	GONZALEZ CISNEROS HECTOR MANUEL
128.	SUCHIL	JUAREZ NAVARRO CELSO
129.	SUCHIL	RODRIGUEZ VAZQUEZ LESLIE ANDREA
130.	TEPEHUANES	AYALA DUARTE JOAQUIN
131.	TEPEHUANES	CARRERA SANDOVAL HUGO
132.	TEPEHUANES	DIAZ CRUZ MARIA DEL CONSUELO
133.	TEPEHUANES	MOLINA MUÑOZ FRANCISCO
134.	TEPEHUANES	NAVAR CORRAL DAVID
135.	TEPEHUANES	ROMAN VALENZUELA MARCO ANTONIO
136.	TLAHUALILO	CAZARES ALVARADO ANA MIREYA
137.	TLAHUALILO	CORTINA ALCANTAR MAYRA CRISTINA
138.	TLAHUALILO	CORTINA RODRIGUEZ SILVIA
139.	TLAHUALILO	GALLEGO ESTRADA CRUZ ARMANDO
140.	TLAHUALILO	MARTINEZ ARREOLA HECTOR HUGO
141.	TLAHUALILO	MARTINEZ GARCIA JOSE EFREN
142.	TLAHUALILO	VAQUERA GARCIA RAMIRO
143.	TLAHUALILO	ZAPATA RAMIREZ JESUS MARTIN
144.	VICENTE GUERRERO	MIJARES GARCIA GERARDO

11. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia SG-JRC-171/2015, respecto al inciso b) del considerando octavo, así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, se emiten y aprueban nuevos lineamientos y convocatoria que contemple los lineamientos aprobados el nueve de octubre de dos mil quince por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG865/2015, particularmente en los puntos II.5 y II.6 relativos a la evaluación y su valoración.

Aunado a lo anterior los criterios para la elaboración de la convocatoria y los lineamientos en comento, garantizaran el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Toda vez que la función de las autoridades electorales se rige por los principios rectores antes mencionados, las designaciones de quienes integren estos Consejos Municipales Electorales deben recaer en ciudadanos que demuestren cabalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de tener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos que impliquen inobservancia de esos principios.

En cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos primero y segundo de este considerando, los lineamientos y la convocatoria se agregan respectivamente como anexos 2 y 3 del presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En tal virtud, este Órgano Máximo de Dirección, en acatamiento a la sentencia referida, está facultado para emitir nueva convocatoria y los lineamientos para la designación de quienes habrán de fungir como Consejeros Electorales en los Consejos Municipales Electorales de la entidad.

12. Para garantizar el principio de certeza, que entre otros, debe de regir en la función electoral, esta autoridad administrativa considera pertinente establecer en la convocatoria a que se refiere el considerando anterior, el número de vacantes que a la fecha existen respecto de la integración de los Consejos Municipales Electorales, por conclusión del encargo, renuncia o defunción de los integrantes de los mismos, los cuales corresponden a cincuenta y ocho vacantes. Sin embargo esta autoridad también considera oportuno establecer en la misma convocatoria una base en la que se señale que el número de vacantes establecido podrá ampliarse por los siguientes motivos: a) con motivo del resultado del procedimiento de ratificación a qué están sujetos los presidentes, secretarios y consejeros electorales que integran los consejos municipales electorales de los treinta y nueve municipios de la entidad, que actualmente se encuentran en el cargo. b) con motivo de renuncias presentadas con posterioridad a la emisión de la misma convocatoria.

13. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia SG-JRC-171/2015, respecto al inciso d) del considerando octavo así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, en relación a la paridad de género, se deberá procurar que la integración de los consejos municipales electorales quede con igual número de hombre y mujeres propietarios, sin que en ningún caso exista una predominancia marcada hacia un género.

14. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia SG-JRC-171/2015, respecto al inciso f) del considerando octavo así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015, se modifican las etapas del procedimiento de designación a fin de que se puedan llevar a cabo los nuevos actos en base a los nuevos lineamientos, con la precisión de que deberán quedar con la temporalidad anteriormente aprobada como enseguida se estipula:

ACTIVIDAD	PLAZO
Plazo para resolver inconformidades	3 días
Valoración curricular y entrevista	4 días
Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	1 día
Plazo para presentar inconformidades	3 días
Plazo para resolver inconformidades	3 días
Aprobación y designación de los consejeros	1 día
Toma de protesta e instalación	1 día
Plazo para que los representantes de los partidos políticos	15 días

formulen objeciones a los nombramientos de los Consejeros Municipales	
Plazo para resolver objeciones	2 días
Plazo para la difusión de los Consejeros Municipales designados	A partir del día siguiente en que se resuelvan las objeciones

Esta autoridad administrativa considera que además de los plazos establecidos en la tabla anterior se deben establecer los siguientes plazos: a) emisión de la convocatoria. b) de difusión de la convocatoria y registro de aspirantes y recepción de la documentación. c) valoración documental. d) publicación de resultados.

15. Los criterios para la elaboración de la convocatoria y los lineamientos en comento, garantizan el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal en relación con el expediente SG-JRC-171/2015, así como con el expediente del Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-006/2015. Toda vez que la función de las autoridades electorales se rige por los principios rectores antes mencionados, las designaciones de quienes integren estos Consejos Municipales Electorales deben recaer en ciudadanos que demuestren cabalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de tener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influída por factores externos o internos que impliquen inobservancia de esos principios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado de Durango; 98 y 104 incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74, 75, 76, 77, 88, 92 párrafo 1 fracción IV, 104, 106, 107, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reitera lo que no fue materia de impugnación en el juicio de revisión constitucional con número de expediente SG-JRC-171/2015.

SEGUNDO. Se aprueba el DICTAMEN mediante el cual se establece la lista de las personas que integran los consejos municipales electorales en calidad de

presidente, secretario y consejeros municipales que son susceptibles de ratificación en función de la valoración posterior en apego a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral, señalado en el considerando nueve, identificado como anexo 1 del presente Acuerdo y que forma parte íntegra del mismo.

TERCERO. Se reitera la lista de personas que acudieron a registrarse y presentaron documentación atinente y cumplieron los requisitos de elegibilidad y pasan a la siguiente etapa para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, referida en el considerando diez.

CUARTO. Se aprueban los LINEAMIENTOS para la designación de los Consejeros Electorales que deberán integrar los Consejos Municipales Electorales de las vacantes señaladas en el considerando doce, identificado como anexo 2 del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

QUINTO. Se aprueba y emite la CONVOCATORIA para la designación de los Consejeros Electorales que deberán integrar los Consejos Municipales Electorales de las vacantes señaladas en el considerando doce, identificado como anexo 3 del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEXTO. Se modifican los plazos de las distintas etapas del procedimiento de designación de los Consejeros Municipales Electorales con base a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	PLAZO	DÍAS
Emisión de la convocatoria	1 día.	3 de noviembre
Difusión de la convocatoria	15 días	Del 3 al 17 de noviembre
Valoración documental	3 días	Del 18 al 20 de noviembre
Publicación de resultados	1 día	21 de noviembre
Inconformidades	3 días	Del 22 al 24 de noviembre
Valoración curricular y entrevista	4 días	Del 25 al 28 de noviembre
Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	1 día	29 de noviembre
Plazo para presentar inconformidades	3 días	30 de noviembre al 2 de diciembre
Plazo para resolver inconformidades	3 días	Del 3 al 5 de diciembre
Aprobación y designación de los consejeros	1 día	6 de diciembre
Toma de protesta e instalación	1 día	7 de diciembre
Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los Consejeros Municipales	15 días	Del 8 al 23 de diciembre
Plazo para resolver objeciones	2 días	24 y 25 de diciembre
Plazo para la difusión de los Consejeros Municipales designados		A partir del 26 de diciembre

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que de amplia difusión a los documentos aprobados de conformidad con los Lineamientos a que se refiere el punto TERCERO de Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese de inmediato de manera electrónica a la dirección salaguadalajara@te.gob.mx y por correo certificado con acuse de recibo el presente Acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal.

NOVENO. Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

DÉCIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Consejo Local, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango así como en estrados y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó por mayoría de votos, de los consejeros electorales Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de J. Román Quiñones; y un voto en contra del consejero electoral Lic. Manuel Montoya del Campo, en sesión extraordinaria número nueve del martes tres de noviembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUINONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLA MARROQUÍA DE RÍO
SECRETARIA



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Presidente del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57,63,130 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 88,89,106 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en cumplimiento a la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional 171/2015 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal, así como a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JE-006/2015 y los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la integración de los Consejos Municipales dentro del proceso electoral 2015-2016, para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los 39 ayuntamientos de la entidad emite la siguiente:

CONVOCATORIA para integrar CONSEJOS Municipales

- A las y los ciudadanos duranguenses en el Estado, interesados en participar como Consejeros propietario y Suplente, de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a que se refieren la BASES OCTAVA Y NOVENA de la presente, que se integrarán para el proceso electoral, a presentar la solicitud bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA: Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de consejero electoral de los Consejos Municipales son las siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años.
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su cargo, un año antes al día de su nombramiento.
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones, y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

SEGUNDA: Para acreditar los requisitos anteriormente señalados los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- | | |
|--|---|
| 1 Acta de nacimiento | 5 Curriculum Vitae, de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto www.iepcdgo.org.mx |
| 2 Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente | 6 Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuirá en el cumplimiento de los fines y principios del Instituto |
| 3 Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono con fecha de expedición no mayor a tres meses al de la fecha de presentación). | 7 Copia del comprobante del máximo grado de estudios |
| 4 Escrito que manifieste el interesado bajo protesta de decir verdad, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto www.iepcdgo.org.mx | 8 En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en la materia político-electoral |
| a. No desempeñar ni haber desempeñado en el año anterior a la designación cargo de Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal | |
| b. No desempeñar ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político | |
| c. No estar inhabilitado para ejercer un cargo público | |
| d. No haber sido condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial | |
| e. Toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica | |

TERCERA: Las y los ciudadanos deberán presentar su solicitud dirigida al Presidente del Instituto en el formato que estará disponible en la página de internet y en las instalaciones del propio Instituto, misma que deberá estar firmada por el interesado y acompañada de los documentos a que se refiere la BASE SEGUNDA

CUARTA: El plazo para la difusión de la presente y para la recepción de las solicitudes y propuestas con la documentación comprobatoria será del 3 al 10 de noviembre de 2015

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CALLE LITIO S/N CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO.	DEL 3 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015	9:00 a 20:00 horas De lunes a domingo, y el último dia

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE DURANGO.	DGO., CP	hasta las 23:59 horas.
------------------------	----------	------------------------

Aquellos aspirantes que tengan imposibilidad material de entregar la documentación de manera directa por causas de dispersión geográfica, se les recibirá de manera electrónica en la cuenta de correo: consejosmunicipales@iepcdgo.org.mx ello sin perjuicio que de pasar a la siguiente etapa los mismos deberán presentarla de conformidad.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes una vez vencido el plazo para su presentación.

QUINTA: La presente, tendrá una difusión amplia a través de, la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los Estrados del mismo.

SEXTA: Para la evaluación y emisión de los resultados se estará a los Lineamientos para la integración de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. (Consúltalos en la página www.iepcdgo.org.mx).

SÉPTIMA. En la integración de los Consejos Municipales se procurará la paridad de género, para asegurar en lo posible la participación igualitaria de hombres y mujeres. En caso de aquellos municipios en donde el número de solicitudes de algún género no permita cumplir con dicho principio, se llevará a cabo dicha designación, en aquellos casos en que las circunstancias fácticas, permitan esa integración numérica igualitaria entre hombres y mujeres.

OCTAVA. En cumplimiento a lo anterior se Convoca a los siguientes:

MUNICIPIO	CARGO
Canatlán	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Canelas	1 consejero presidente propietario 2 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Coneto de Comonfort	1 consejero presidente propietario 1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Cuencamé	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Durango	4 consejeros suplentes 1 consejero propietario

MUNICIPIO	CARGO
General Simón Bolívar	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Gómez Palacio	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Guadalupe Victoria	1 consejero presidente propietario 1 secretario propietario 2 consejeros propietarios 4 Consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Guanacevi	3 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Hidalgo	2 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Indé	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Lerdo	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Mapimi	4 consejeros suplentes
Mezquital	4 consejeros suplentes
Nazas	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes
Nombre de Dios	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes
Nuevo Ideal	1 consejero presidente propietario 4 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes
Ocampo	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes
El Oro	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes
Otáez	1 consejero presidente propietario 3 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes
Pánuco de Coronado	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes
Peñón Blanco	1 consejero presidente propietario 4 Consejeros suplentes
Poanas	2 consejeros propietarios 4 Consejeros suplentes
Pueblo Nuevo	3 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes
Rodeo	1 consejero propietario 1 consejero presidente propietario 4 consejeros suplentes
San Bernardo	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes
San Dimas	2 consejero propietario 4 consejeros suplentes
San Juan de Guadalupe	1 consejero presidente propietario 1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

PERIODICO OFICIAL

MUNICIPIO	CARGO
San Juan del Río	2 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
San Luis del Cordero	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
San Pedro del Gallo	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Santa Clara	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Santiago Papasquiaro	3 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Súchil	1 consejero presidente 1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Tamazula	4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Tepehuanes	1 consejero presidente propietario 1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Tlahualilo	1 consejero presidente propietario 2 consejeros propietarios 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Topia	1 consejero propietario 4 consejeros suplentes

MUNICIPIO	CARGO
Vicente Guerrero	4 Consejeros suplentes

NOVENA. Garantizando el principio de certeza, el número de vacantes establecido podrá ampliarse por los siguientes motivos: a) con motivo del resultado del procedimiento de ratificación a que están sujetos los presidentes, secretarios y consejeros electorales que integran los consejos municipales electorales de los treinta y nueve municipios de la entidad, que actualmente se encuentran en el cargo. b) con motivo de renuncias presentadas con posterioridad a la emisión de la misma convocatoria.

DÉCIMA. Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango www.iepc.org.mx salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

DÉCIMA PRIMERA. Etapas del proceso de selección y designación:

ACTIVIDAD	PLAZO
Emisión de la convocatoria	3 de noviembre
Difusión de la convocatoria	Del 3 al 17 de noviembre
Valoración documental	Del 18 al 20 de noviembre
Publicación de resultados	21 de noviembre
Inconformidades	Del 22 al 24 de noviembre
Valoración curricular y entrevista	Del 25 al 28 de noviembre
Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista	29 de noviembre
Plazo para presentar inconformidades	30 de noviembre al 2 de diciembre

Plazo para resolver inconformidades	Del 3 al 5 de diciembre
Aprobación y designación de los consejeros	6 de diciembre
Toma de protesta e instalación	7 de diciembre
Plazo para que los representantes de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los Consejeros Municipales	Del 8 al 23 de diciembre
Plazo para resolver objeciones	24 y 25 de diciembre
Plazo para la difusión de los Consejeros Municipales designados	A partir del 26 de diciembre

DÉCIMA SEGUNDA. Mecanismos de evaluación; los aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables, 50% para la valoración curricular y 50% para la entrevista, en los siguientes términos:

- I. La valoración curricular tendrá una ponderación del 50% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Nivel Académico, con una ponderación máxima del 35%.
 - b) Experiencia en materia electoral, procesos en los que ha participado, con una ponderación máxima del 30%.
 - c) Evaluación del desempeño en procesos electorales locales, con una ponderación máxima del 10%.
 - d) Experiencia laboral en otros cargos, con una ponderación máxima del 15%.
 - e) Carta de exposición de motivos, con una ponderación máxima del 10%.

- II. La entrevista: La entrevista tendrá una ponderación del 50% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - a) El 45% para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - b) El 55% para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

La entrevista será de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación a que se refieren las fracciones I y II, y en cumplimiento al oficio INE/DJ/1524/2015, se realizará la designación observando y valorando junto a los criterios de paridad de género y pluralidad cultural de la entidad, los siguientes:

- Compromiso democrático;
- Prestigio Público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral, y
- Participación comunitaria o ciudadana.

Por lo anterior, el dictamen de Acuerdo que presente las propuestas finales debe incluir dichas ponderaciones, así como el resultado de la información solicitada al Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO TERCERA. Los candidatos que resulten designados en el Acuerdo del Consejo General del Instituto de fecha 6 de diciembre de 2015, tomarán protesta el día 7 de diciembre de 2015 en la sede del Consejo Municipal respectivo.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse al teléfono. (6188) 25-25-33 ext 180.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización.

Durango, Dgo., a 3 de noviembre de 2015



<https://www.facebook.com/InstitutoElectoralDurangoIEPC>
<https://twitter.com/IEPCdgo>

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES.**

LIBRO PRIMERO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Primero. Objeto de regulación.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales se instrumentará el procedimiento para la selección y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales convocados para cubrir las vacantes a que se refiere el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como para dar cumplimiento a la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional 171/2015 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal así como con el expediente del Tribunal Electoral Del Estado De Durango TE-JE-006/2015.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para los partidos políticos y todas las personas que participen en el procedimiento objeto de estos Lineamientos.
2. Su aplicación corresponde a los órganos establecidos en el artículo séptimo de los presentes Lineamientos.

Tercero. Del glosario.

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lineamientos del INE: Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la Designación de Consejeros Municipales.

b) Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:

Comisión: Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación y Material Electoral;

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana;
Grupos de Trabajo: Los integrados por los Consejeros Electorales para auxiliar los trabajos de la Comisión; así como con los titulares de las direcciones y áreas del Instituto que estime pertinente para desahogar las tareas que le correspondan.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;

Secretaría: La Secretaría Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;

Dirección: la Dirección de Organización Electoral del Instituto.

c) Por lo que hace a la terminología:

Aspirante: Las y los ciudadanos duranguenses que una vez abierto el proceso para la selección, integración y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales convocados para cubrir las vacantes a que se refiere el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, presenten el formato de solicitud de registro para tal fin y entreguen al Instituto toda la documentación que se precise en la Convocatoria;

Días: Los hábiles, salvo que, por disposición expresa, se prevea que los mismos sean naturales;

Lista de ratificados. Lista de personas con nombre, cargo y consejo municipal electoral al que pertenecen incluidas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto y que serán objeto de valoración a efecto de verificar el cumplimiento los requisitos, con base en los Lineamientos emitidos el nueve de octubre de dos mil quince por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG865/2015, lo anterior, para que se determine si procede o no su ratificación en el encargo;

Lista. Personas que hayan acudido a registrarse en el marco del Acuerdo No 3 emitido por el Instituto que presentaron la documentación y que cumplieron los requisitos de elegibilidad.

Portal: La página de Internet del Instituto; y

Requisitos: Los establecidos en el artículo 106 de la Ley, en los presentes Lineamientos y la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General para la selección, integración y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales convocados para cubrir las vacantes a que se refiere el Acuerdo del Consejo General.

Cuarto. De los criterios de interpretación.

1. La interpretación de las disposiciones de este ordenamiento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en último caso, se sujetará a los principios generales del derecho, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley.

2. Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Comisión o bien por el Consejo General, conforme a sus atribuciones respectivas, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.

Quinto. De la supletoriedad.

A falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo que no se opongan a su naturaleza y fines, los demás ordenamientos del Instituto.

Sexto. Transparencia y máxima publicidad.

1. Todas las etapas del proceso de selección y designación se deben regir por los principios de la materia electoral, por las reglas de transparencia aplicables a los entes públicos y en especial, por el principio de máxima publicidad.
2. Los datos personales de las y los aspirantes, y la información que por mandato de ley deba considerarse confidencial, se manejará con ese carácter, en los términos de la legislación aplicable.

Séptimo. De los órganos competentes.

1. El Instituto ejercerá las facultades en la materia de los presentes Lineamientos por medio de los siguientes órganos:
 - a. El Consejo General;
 - b. La Comisión;
 - c. La Secretaría;
 - d. La Dirección.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EL PROCESO.

Octavo. De las atribuciones de los órganos competentes del Instituto.

1. Corresponde al Consejo General:
 - a. Ejercer de manera permanente sus facultades como autoridad única para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley, la Convocatoria y estos Lineamientos;
 - b. Establecer los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación a que se refieren los presentes Lineamientos;
 - c. Votar las propuestas que presente la Comisión;
 - d. Designar a las y los Consejeros Electorales referidos en la Convocatoria;
 - e. Resolver los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos;
 - f. Las demás que le confiera la Ley y los presentes Lineamientos.

2. Corresponde a la Comisión:

- a. El desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección y designación;
- b. Instrumentar, conforme a la Ley y los Lineamientos, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Electorales referidos en la Convocatoria;
- c. Recibir de la Secretaría las listas y expedientes de las y los aspirantes;
- d. Revisar las solicitudes recibidas y verificar el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Formar, en su caso, los grupos de trabajo necesarios para coadyuvar con la propia Comisión en la integración de las propuestas que serán sometidas al Consejo General;
- f. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación sobre la idoneidad y capacidad del perfil para ocupar los cargos;
- g. Determinar la idoneidad de las y los aspirantes para desempeñar el cargo, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos;
- h. Evaluar los perfiles curriculares;
- i. Seleccionar a los aspirantes que accedan a la siguiente etapa de las previstas en la Convocatoria correspondiente;
- j. Solicitar el auxilio de cualquier dirección o área del Instituto que pudiera considerar necesaria;
- k. Presentar al Consejo General las listas necesarias para ocupar los cargos de selección, integración y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales convocados para cubrir las vacantes a que se refiere el Acuerdo;
- l. Convocar a los Consejeros Electorales y áreas del Instituto habilitadas para participar en las entrevistas;
- m. Resolver los asuntos no previstos en la Convocatoria, siempre que no impliquen modificar las etapas, requisitos o plazos estipulados; y
- n. Las demás que le confiera la Ley, los Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

Las atribuciones señaladas en los incisos g), h), i), j) y k), se ejercerán con apoyo de los Grupos de Trabajo que, en su caso, determine la Comisión.

3. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- a. Convocar a las reuniones de la misma;
- b. Conducir los trabajos de la Comisión;
- c. Requerir, a través del Presidente del Consejo General, a las autoridades, ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político y representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la información ó el apoyo que se estime necesario para el procedimiento de evaluación de candidatos, en los términos establecidos en el Lineamiento Décimo Primero;
- d. Requerir información y solicitar el apoyo de la Secretaría y de las direcciones y áreas del Instituto para el cumplimiento del presente;
- e. Recibir de la Secretaría los expedientes de las y los aspirantes;

- f. Remitir y someter al Consejo General las propuestas para la ocupación de cargos que apruebe la Comisión; y
- g. Las demás que le confiera la Ley, Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

4. Corresponde a la Secretaría:

- a. Auxiliar a la Comisión con los trabajos que ésta instruya para cumplir con los Lineamientos;
- b. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las direcciones y áreas del Instituto;
- c. Recibir los expedientes que remitan los aspirantes;
- d. Remitir los expedientes de las y los aspirantes al Presidente de la Comisión; y
- f. Las demás que le confiera la Ley, los Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.
- g. Difundir ampliamente el contenido de la Convocatoria conforme a lo que establezca el Consejo General y los Lineamientos;

5. Corresponde a la Dirección de Organización:

- a. Coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos municipales;
- b. Poner a disposición de la Comisión la información que le solicite;
- c. Realizar los informes y estudios que le solicite la Comisión;
- d. Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria, y proporcionarles un comprobante de recepción de la documentación que presenten. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar recibo de la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan;
- e. Inscribir y concentrar las solicitudes correspondientes;
- f. Listar a las y los aspirantes que presentaron su solicitud y la documentación que exhibieron;
- g. Remitir a la Secretaría los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron, de forma física y a través del medio electrónico dispuesto para ello; y
- h. Coadyuvar en los actos y diligencias que le sean instruidos;
- i. Las demás que le confiera la Ley, los Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

Noveno. Del funcionamiento de la comisión en el proceso de selección y designación.

1. Las decisiones de la Comisión buscarán el máximo consenso y serán tomadas conforme al principio de mayoría mediante la libre expresión y participación de sus integrantes.
2. Concluida cada etapa prevista en la Convocatoria, la Comisión hará público el avance del trabajo correspondiente en el portal.
3. La Comisión será la única instancia facultada para presentar a consideración del Consejo General las propuestas para integrar los Consejos Municipales Electorales, con excepción de las propuestas de ratificación en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara JRC-171/2015.
La Comisión podrá apoyarse en grupos de trabajo para el desarrollo del proceso de selección.

Décimo. Grupos de Trabajo.

1. La Comisión podrá crear grupos de trabajo con los demás Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión, así como con los titulares de las direcciones y áreas que estime pertinente para desahogar las tareas que le correspondan.

Décimo Primero. Apoyo de autoridades y de los Ciudadanos; afiliados, dirigentes y Representantes de los Partidos Políticos.

1. En caso de que para la evaluación de los aspirantes sea necesario comprobar o contar con información adicional de los mismos, la Comisión, por conducto del Presidente del Consejo General, podrá requerir la información que de manera fundada y motivada estime pertinente, a la autoridad que corresponda, a los ciudadanos, a los afiliados y dirigentes de los partidos políticos y a sus representantes ante el Consejo General.

**LIBRO SEGUNDO
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS CONSEJOS
MUNICIPALES**

Décimo Segundo. De la Convocatoria.

1. El proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se emite la Convocatoria con excepción de las propuestas de ratificación en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara JRC-171/2015.
2. La Convocatoria deberá tener al menos lo siguiente:

- a. Bases;

- b. Cargos y periodos a designar;
- c. Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados en integrar los Consejos Municipales Electorales;
- d. Órganos del Instituto ante quienes se pueden registrar los aspirantes y entregar los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Funcionarios y teléfonos en los que se aclararán dudas;
- f. Etapas del proceso de designación;
- g. Plazos del proceso de designación;
- h. Mecanismos de evaluación;
- i. Forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j. Los términos en que rendirán protesta los candidatos que resulten designados; y
- k. La atención de los asuntos no previstos.

Décimo Tercero. Difusión.

- 1. La Convocatoria deberá difundirse ampliamente en el portal del Instituto, en los Estrados de las oficinas del Instituto, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en medios impresos de circulación regional o local en el Estado, entre otros medios de difusión.
- 2. La Secretaría deberá difundir ampliamente el contenido de la Convocatoria en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión de su entidad.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Décimo Cuarto. Del registro de aspirantes.

- 1. El registro de aspirantes iniciará con la publicación de la Convocatoria, y hasta el día que se señale en la misma.

2. La inscripción y entrega de documentos para el proceso de selección y designación se hará en el edificio sede del Instituto y en su caso, en el portal, en los términos de la Convocatoria.
3. Con las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, se integrarán los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron para participar en el proceso.
4. Los expedientes serán remitidos a la Secretaría, para que, junto con los formados en dicha instancia, sean remitidos a la Comisión.
5. El Secretario Técnico resguardará los expedientes, los cuales podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

Décimo Quinto. Del procedimiento para el registro de aspirantes.

1. El procedimiento de registro de aspirantes consistirá en los pasos siguientes:

1.1 Presentación del formato de solicitud de registro con firma autógrafa; salvo en aquellos casos que por la lejanía del municipio sea imposible su presentación y se reciba en forma electrónica, en cuyo caso se recepcionará con la firma autógrafa una vez que el aspirante haya pasado a la etapa de entrevista y valoración curricular.

1.2 A la solicitud de registro se adjuntará, al menos, la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento.
- b) En caso de no ser originario de Durango, constancia de residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria, expedida por autoridad competente.
- c) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- d) copia del comprobante del domicilio (agua, luz, teléfono con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su presentación).
- e) Curriculum vitae firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, y profesional; publicaciones en materia electoral, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

f) Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad:

- No desempeñar ni haber desempeñado en el año anterior a la designación, cargo de Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni subsecretario u Oficial Mayor en la administración estatal o municipal;

-No desempeñar ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de dirigente nacional, estatal o municipal por algún partido político;

-No estar inhabilitado para ejercer un cargo público;

-No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la respectiva Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

g) Adicionalmente, el aspirante deberá llenar un formato en el que registre su dirección, teléfono y correo electrónico, con el propósito de ser localizado de inmediato en caso de ser necesario.

2. La Secretaría con apoyo de la Dirección y de las áreas que determine será responsable de concentrar las solicitudes de las y los aspirantes correspondientes que se presenten, asimismo, será responsable de integrar las solicitudes y los expedientes de cada ciudadano registrado y reportará sobre su contenido a la Comisión.

3. Para lo anterior, se acatarán los puntos siguientes:

3.1 Durante el periodo de recepción de solicitudes y hasta el día que señale la Convocatoria, se integrarán las solicitudes y los expedientes correspondientes.

3.2 Capturará el contenido de cada uno de los expedientes, en el formato electrónico diseñado para tal efecto.

4. La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes que por su naturaleza sea confidencial en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de estos Lineamientos, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

5. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan.

Décimo Sexto. Recepción de la documentación.

1. La Secretaría no podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se le presente.
2. En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.
3. La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento del requisito en cuestión.
La validación y determinación del cumplimiento corresponde a la Comisión en términos de lo previsto en la Ley y en los Lineamientos.

Décimo Séptimo. Remisión de los expedientes a la Secretaría.

1. Se remitirán a la Secretaría los expedientes originales de las y los ciudadanos inscritos, tanto en formato físico como electrónico, a través del mecanismo dispuesto para ello.
2. En el desarrollo de esta actividad, la Secretaría podrá instruir a la Dirección para que organice e implemente la logística de recepción, preparación y envío de los documentos.

Décimo Octavo. Remisión de los expedientes a la Comisión.

1. La Secretaría remitirá a la Comisión los originales de los expedientes de las y los aspirantes, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General para su consulta.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Décimo Noveno. Etapas del proceso de selección.

1. Las etapas del proceso de selección se determinarán en la Convocatoria correspondiente e incluirán:

- a. Verificación de los requisitos legales.
- b. Valoración curricular y
- c. Entrevista.

2. El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto.

3. La Convocatoria respectiva establecerá los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa.

Lo anterior será condición necesaria para acceder a las subsiguientes etapas.

Vigésimo. Criterios de selección.

1. En cada una de las etapas se procurará en la medida de lo posible atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria. En los casos específicos que se requiera, también se procurará atender a una integración multicultural.

2. Las y los aspirantes serán entrevistados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3. Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Municipales, se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- a) compromiso democrático
- b) paridad de género
- c) prestigio público y profesional
- d) pluralidad cultural de la entidad
- e) conocimiento de la materia electoral
- f) participación comunitaria o ciudadana

4. Para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente:

a) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno

de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

b) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

c) Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

d) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

e) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

f) Se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Vigésimo Primero. Verificación del cumplimiento de los requisitos:

1. La Comisión conocerá y aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.

2. Una vez aprobada la lista, la Comisión ordenará su publicación en el portal del Instituto, agregando un resumen curricular de las y los aspirantes incluidos.

Vigésimo Segundo. Instrumentos de evaluación.

1. La Presidencia de la Comisión convocará a las reuniones de trabajo que sean necesarias, para que los Consejeros Electorales integrantes de la misma, y en su caso, los integrantes de los grupos de trabajo, evalúen la idoneidad y el perfil de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

Vigésimo Tercero. Elaboración de listas de aspirantes que acceden a la siguiente etapa.

1. La Comisión elaborará listas, por cada uno de los 39 municipios, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsiguientes del proceso de selección, en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo.

2. Los aspirantes que hayan cumplido los requisitos previos entrevista.

Una vez que se han hecho públicos los listados de aquellos aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad y que pasan a la siguiente etapa y que se venció el plazo para resolver inconformidades del día 22 al 24 de noviembre de dos mil quince. La Comisión procederá a seleccionar la lista definitiva de aspirantes que concurrirán a la etapa de valoración curricular y entrevistas del 25 al 28 de noviembre de dos mil quince.

La Convocatoria debe señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa.

3. La Comisión establecerá un calendario específico para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes.

4. Los Consejeros Electorales y personal habilitado realizarán las entrevistas de manera presencial.

5. Las entrevistas se realizarán por grupos de al menos un Consejero Electoral.

6. Los aspirantes convocados se entrevistarán en el lugar, fecha y hora señalados por la Comisión, y se abstendrán de buscar contactos individuales con los entrevistadores durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN.

Vigésimo Cuarto. De la remisión de las propuestas al Consejo General.

1. Concluida la etapa de entrevistas y se trate de la designación de más de una vacante, la Comisión elaborará una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar los cargos y los períodos respectivos por cada municipio.
2. Las propuestas de las y los candidatos se contendrán en un Acuerdo que apruebe la comisión, que deberá estar debidamente fundado y motivado, en donde se incluyan todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los candidatos propuestos.
3. Una vez elaboradas las propuestas de candidatos respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Vigésimo Quinto. De la discusión y aprobación de las propuestas en el Consejo General.

1. Para efectos de la votación en el Consejo General, las propuestas se pondrán a su consideración de la siguiente manera:
 - a) Cuando se trate de la designación de más de una vacante, se someterá a la consideración del Consejo General una lista con los nombres de las personas propuestas para ocupar cada cargo.
 - b) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales deberán abstenerse de votar a propósito de algún candidato o candidata, cuando hagan del conocimiento del Consejo General que no pueden intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
 - c) La votación se realizará conforme a la Ley y a las reglas y procedimiento dispuestos en el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

2. La designación de las y los Consejeras/os deberán ser aprobados por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

Vigésimo Sexto. Notificación a los designados.

1. Al término de la sesión de designación, la Secretaría procederá a notificar el Acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados y procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

LIBRO TERCERO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES

Vigésimo Octavo. De la ratificación.

1. En acatamiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara JRC-171/2015, los concejeros municipales con nombramiento vigente a la fecha de emisión de los presentes lineamientos, serán evaluados de conformidad con los criterios establecidos en lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional electoral mediante acuerdo número INE/CG865/2015, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Se efectuara una revisión de los documentos de cada funcionario que obran en los archivos del Instituto y en razón de ello se determinará quienes cumplen o no con los requisitos de elegibilidad señalados en los lineamientos aprobados en el mencionado acuerdo INE/CG865/2015.
- b) Las personas que cumplan con los requerimientos respectivos, serán incluidos en una lista en la que se especifique el nombre, cargo y municipio al que pertenezca cada consejero municipal a efecto de poder ser susceptible de ratificación en su encargo.
- c) Si de la revisión de los expedientes se advierte que algún consejero municipal no cumple con los requisitos indicados en el acuerdo número INE/CG865/2015, y una vez realizadas las gestiones pertinentes para lograr comunicación con las personas que se encuentren en ese supuesto, sin que en ello se haya tenido éxito, se les requerirá de manera fehaciente para que dentro del plazo de setenta y dos horas presenten la documentación faltante, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo no serán considerados para la siguiente etapa de valoración. Lo anterior a efecto de no vulnerar sus derechos fundamentales dado que al tiempo en que fueron designados para su respectivo cargo, no se habían emitido los criterios y requisitos establecidos en los lineamientos aprobados a través del acuerdo INE/CG865/2015; de manera que las personas que se encuentren en la hipótesis a que se refiere este inciso, serán incluidas

en una lista en la que se establezca su nombre, cargo, municipio al que pertenezcan y la documentación que es requerida.

- d) Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso que antecede, la Comisión dictaminará quienes de los consejeros municipales que se encuentren el supuesto establecido en el apartado que antecede, cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en los lineamientos aprobados en el mencionado acuerdo INE/CG865/2015, estableciendo igualmente una lista formada con los nombres, cargo y municipio al que pertenezcan, de aquellas personas que no hayan cumplido con dichos requisitos y se les otorgará un plazo de setenta y dos horas para inconformarse con tal determinación, debiéndose resolver las inconformidades que se presenten, dentro de las siguientes setenta y dos horas.
- e) Una vez resueltas las inconformidades que se llegaran a presentar, la Comisión dictaminará y emitirá una lista definitiva de los consejeros municipales con cargo vigente que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y en el mismo acto señalará las fechas y horas en las que se llevarán a cabo las entrevistas y valoración curricular que mandan los lineamientos aprobados a través del acuerdo INE/CG865/2015, ordenando notificar a los interesados para que acudan con una anticipación de por lo menos treinta minutos.
- f) Despues de que se verifique la valoración entrevistas y curricular respectivas, se procederá a la ratificación de los consejeros municipales que hayan cumplido con los criterios y requisitos señalados lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG865/2015, para lo cual será aplicable, en lo conducente, lo establecido en el libro segundo de los presentes lineamientos.

2. La etapa de entrevista y valoración curricular de los consejeros municipales sujetos al proceso de ratificación, podrá coincidir o no, de acuerdo con lo que determine la comisión, con las fechas señaladas para la etapa de entrevistas y valoración curricular de los aspirantes que participen en el procedimiento de convocatoria señalado en el cuerpo del presente instrumento.

LIBRO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS

Vigésimo Noveno. De los aspirantes y consejeros a ratificar.

1. Sin perjuicio de los recursos establecidos en estos lineamientos a favor de los aspirantes y consejeros a ratificar, dichas personas podrán inconformarse con las determinaciones de la Comisión o del Consejo General, para lo cual contarán con un término de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación que del acto respectivo se les realice.

2. Una vez resueltas las inconformidades que se planteen, los respectivos procedimientos establecidos en este instrumento continuaran por sus cauces legales hasta llegar a la debida integración de los Consejos Municipales del Estado de Durango.

Vigésimo Octavo. De los partidos políticos.

1. Dentro de los quince días naturales siguientes a la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, los representantes de los partidos políticos podrán presentar objeciones sobre dichos nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 párrafo tercero de la ley, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobada por el Pleno del Consejo General, la Convocatoria para el proceso de selección y designación deberá publicarse el 3 de noviembre del dos mil quince.

Segundo. Las vacantes que se establezcan en la Convocatoria para el proceso de selección y designación de Consejeros Municipales, podrán aumentar de acuerdo a los resultados que arroje el diverso proceso establecido en estos lineamientos para la ratificación de los Concejeros Municipales.



DICTAMEN

D I C T A M E N emitido EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON JURISDICCIÓN EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SG-JRC-171/2015, ASÍ COMO CON EL EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO TE-JE-006/2015, elabore un dictamen, fundado y motivado, que forme parte integral del acuerdo, en el que precise una lista de personas con nombre, cargo y consejo municipal electoral al que pertenecen y se observe una valoración de que cumplen con los requisitos, con base en los lineamientos emitidos el nueve de octubre de dos mil quince por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG865/2015, lo anterior, para que se determine si procede o no su ratificación en el encargo, se implementó un procedimiento de revisión de los expedientes de los integrantes de los treinta y nueve Consejos Municipales, y dado que estos fueron designados en momentos diversos en aplicación de disposiciones normativas que establecían diferentes requisitos de elegibilidad, se notificó por vía telefónica y electrónica a dichos funcionarios electorales, para que presentaran la documentación establecida en el punto II.4 de los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG865/2015, así como los requisitos adicionales considerados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo esta valoración, y precisar en una lista de personas con nombre, cargo y consejo municipal electoral al que pertenecen y a la vez se observe en forma clara y precisa el cumplimiento de los requisitos, con base en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que ya se ha hecho referencia, para que se determine si procede o no su ratificación en los siguientes términos:

PERSONA: JOSÉ MOISES FRAIRE ORTIZ

MUNICIPIO: CANATLAN

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ALFREDO VARELA GARCÍA
MUNICIPIO: CANATLAN
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: RAUL MORALES MARTINEZ
 MUNICIPIO: CANATLAN
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARÍA ANGELINA GARIBAY LARA

MUNICIPIO: CANATLAN

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JESUS OLGUIN SOTO
 MUNICIPIO: CANATLAN
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: DANIEL MARTINEZ GARCIA
 MUNICIPIO: CANATLAN
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ROSA ISELA QUINTERO VALENZUELA

MUNICIPIO: CANELAS

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en él que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CRESCENCIO ARREOLA LOPEZ
MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: EVANGELINA HERNANDEZ TAGLE
MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JUAN MANUEL AMAYA MEDINA
MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: OLGA MARGARITA ARREOLA OCHOA
MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal ó Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JAVIER FAVELA CASTRO
MUNICIPIO: CUENCAME
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL BUGARIN LOPEZ
MUNICIPIO: CUENCAME
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SAMUEL TERRAZAS GALLEGOS

MUNICIPIO: CUENCAME

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE MARIO FAVELA CUEVAS

MUNICIPIO: CUENCAME

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. LIDIA PULIDO MORENO
MUNICIPIO: CUENCAME
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

BENICIO
BENICIO

(B)

PERSONA: MARINA ESPINOSA CONTRERAS
MUNICIPIO: CUENCAME
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: PORFIRIO VARGAS SOTO

MUNICIPIO: DURANGO

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JACIEL OCHOA RODRIGUEZ
MUNICIPIO: DURANGO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SALVADOR MARTIN ENRIQUE SUÑIGA MARTINEZ
MUNICIPIO: DURANGO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CESAR MUÑOZ CARRANZA
MUNICIPIO: DURANGO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CARLOS MORENO ORTIZ

MUNICIPIO: DURANGO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
11) Curriculum Vitae.	X	
12) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
13) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
14) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
15) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
16) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
17) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
18) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
19) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
20) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE ABUNDIO FLORES PEREZ

MUNICIPIO: DURANGO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
21) Currículum Vitae.	X	
22) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
23) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
24) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
25) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
26) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
27) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
28) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
29) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
30) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: DANIEL PUENTES GARCIA

MUNICIPIO: SIMON BOLIVAR

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografia.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL HERIBERTO TORRES MARTINEZ
MUNICIPIO: SIMON BOLIVAR
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BENIGNO BARBOZA AMADOR

MUNICIPIO: SIMON BOLIVAR

CARGO: CONSEJERO

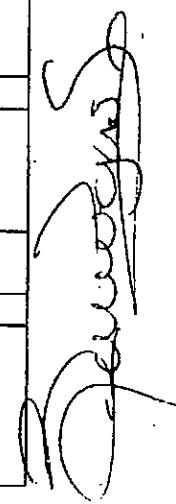
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: YOLANDA COLCHADO MONREAL
MUNICIPIO: SIMON BOLIVAR
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Currículum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvó que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: HUGO CESAR DAVILA MARTINEZ
MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Currículum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	




PERSONA: CARLOS ALBERTO AVILA RODRIGUEZ
MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal; a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: VERONICA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARAY

MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: VICENTE REYES SOLIS
MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ENRIQUE SAAVEDRA URBINA

MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO

CARGO: CONSEJERO

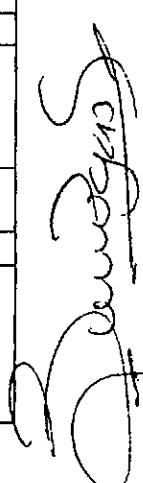
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: IGNACIO JAIME IBARRA ORONA
 MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: VICTOR HUGO VALVERDE BARRAZA
MUNICIPIO: GUANACEVI
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	




PERSONA: LAURA VERONICA RAMOS SAENZ
MUNICIPIO: GUANACEVI
CARGO: SECRETARIO.

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ADELINA RIVERA MARTINEZ

MUNICIPIO: GUANACEVI

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JULIO ANTONIO ROSALES ARREOLA
 MUNICIPIO: HIDALGO
 CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: PASCUALA REDONDO BUENO
MUNICIPIO: INDE
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o, en su caso, constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ROSA ISELA RODRIGUEZ SIERRA

MUNICIPIO: INDE

CARGO: CONSEJERA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: RAQUEL SALCEDO BALLESTEROS
MUNICIPIO: INDE
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SANDRA PEREZ TOSTADO

MUNICIPIO: INDE

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad,	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: JAMNIE ENEDINA GARCIA LOERA

MUNICIPIO: LERDO

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARIO LUNA MARTINEZ

MUNICIPIO: LERDO

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: LETICIA SAUCEDO CARRASCO
MUNICIPIO: LERDO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

**PERSONA: LUIS ALBERTO ALZALDE GUZMAN
MUNICIPIO: LERDO
CARGO: CONSEJERO**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: GRACE HAIDE REYES MENA

MUNICIPIO: LERDO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARIA DE JESUS SIERRA CASTREJON
MUNICIPIO: LERDO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

55
BEC
CCT

(3)

PERSONA: JOSE MARIA QUEZADA MORENO
MUNICIPIO: MAPIMI
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno; salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE MANUEL LOPEZ OLIVAS

MUNICIPIO: MAPIMI

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: NAZARIO SIFUENTES SERRANO

MUNICIPIO: MAPIMI

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JULIANA MA. SANJUANA AYALA ALMARAZ
MUNICIPIO: MAPIMI
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARIA ISABEL AYALA MOTA
 MUNICIPIO: MAPIMI
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: OLGA LIDIA IBARRA MORALES

MUNICIPIO: MEZQUITAL

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ARNULFO DERAS CERVANTES
MUNICIPIO: MEZQUITAL
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: GUSTAVO LUNA VILLA

MUNICIPIO: MEZQUITAL

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

Revisado

Atendido

D. B.

PERSONA: JUDITH GUZMAN NAJERA
MUNICIPIO: MEZQUITAL
CARGO: CONSEJERA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos, para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: KARLA DANIELA OLVERA BATRES

MUNICIPIO: MEZQUITAL

CARGO: CONSEJERA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	- X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: UGANDA Y BABEL RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ
MUNICIPIO: MEZQUITAL
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JORGE GARCIA FACIO
 MUNICIPIO: NAZAS
 CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE HUGO SARMIENTO SANCHEZ
MUNICIPIO: NAZAS
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: MARIA VEGA MEZA

MUNICIPIO: NAZAS

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: VICTOR MANUEL CASTANEDA SOTO

MUNICIPIO: NAZAS

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten qué cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE ANTONIO PEREZ VILLANUEVA
MUNICIPIO: NAZAS
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARICELA RAMIREZ PALACIOS
MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS
CARGO: PRESIDENTE

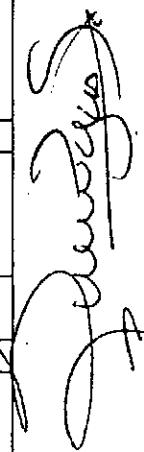
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: WENNDY KARINA ANAYA VILLALOBOS

MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	




PERSONA: TERESA RUIZ RIVAS

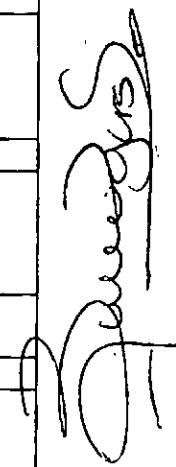
MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ELIAS GARCIA ACEVAL
MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	




PERSONA: JOEL MACIAS ESTRADA
MUNICIPIO: TLAHUALILLO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BULMARO RASCON SAENZ

MUNICIPIO: NUEVO IDEAL

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: JORGE LUIS SOTO VILLARIN
MUNICIPIO: OCAMPO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL RIVERA PEDROZA
MUNICIPIO: OCAMPO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: GUILLERMO RUBIO CANDIA
MUNICIPIO: OCAMPO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ANTONINO PIZARRO ARREDONDO

MUNICIPIO: OCAMPO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

S. R. D. G. S. J. F.

B. B.

PERSONA: YOLANDA CONTRERAS DATTOLI
MUNICIPIO: OCÁMPO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: FRANCISCO VARELA RAMIREZ MUNICIPIO: EL ORO CARGO: PRESIDENTE		
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: LORENZO BARRON SILVESTRE
 MUNICIPIO: EL ORO
 CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad; de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SANTIAGO SOSA RIOS

MUNICIPIO: EL ORO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE GARCIA ACOSTA
 MUNICIPIO: EL ORO
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARIO REYES VILLA

MUNICIPIO: EL ORO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es náutico de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

S
D
O

3

PERSONA: MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ QUINTANA

MUNICIPIO: OTAEZ

CARGO: SECRETARIO

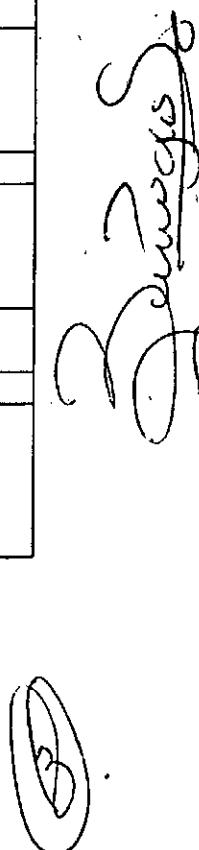
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

Ramirez

33

PERSONA: BRENDA LICETH MEDINA CAMPOS
MUNICIPIO: OTAEZ
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	



PERSONA: JUAN ALEJANDRO VARGAS MORALES
MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ALONSO ALVARDO VILLA
MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: SANTIAGO RAMIREZ VALENZUELA
MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL DE JESÚS LUCIO IBARRA OLIVAS
MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten qué cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CLAUDIA LILIANA ALVARADO MANZANERA
MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE SALVADOR SANCHEZ RODRIGUEZ

MUNICIPIO: PEÑON BLANCO

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: EUSEBIO BAZALDUA SANCHEZ
MUNICIPIO: PEÑON BLANCO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BERNANDO CARRILLO CARLOS
MUNICIPIO: PEÑON BLANCO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: RAUL ROMAN DE LA CRUZ
MUNICIPIO: PEÑON BLANCO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: GERMAN HERNANDEZ CASTRO		
MUNICIPIO: PEÑON BLANCO		
CARGO: CONSEJERO		
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad,	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ARMANDO DE LA PAZ ALVAREZ RAMOS

MUNICIPIO: POANAS

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: EDUARDO RIOS MIER		
MUNICIPIO: POANAS		
CARGO: SECRETARIO		
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal; a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SERGIO DURAN PEREZ

MUNICIPIO: POANAS

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MIGUEL MERCADO VARGAS
 MUNICIPIO: POANAS
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

anexo
M. J. G.

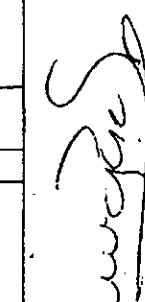
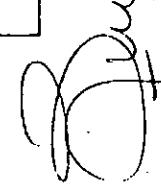
(3)

PERSONA: CARLOS SAUL FLORES
MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ISAAC RODRIGUEZ RETA
MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	


PERSONA: NICASCIO GOMEZ PIZARRO
MUNICIPIO: SAN BERNARDO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. DEL ROSARIO LOPEZ GUZMAN

MUNICIPIO: SAN BERNARDO

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SANDRA RUIZ VALDEZ

MUNICIPIO: SAN BERNARDO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: J. SOCORRO RUIZ ORQUÍZ
MUNICIPIO: SAN BERNARDO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en él que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BAUDELINA ALVARADO TORRES

MUNICIPIO: SAN DIMAS

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal; a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARTIN ALFREDO BARRON CERVANTES
MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ADOLFO PALACIO CHAVEZ

MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: VICTOR HUGO SOTO GALAVIZ
MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	//	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SERGIO RETIZ DE LA CRUZ
MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JESUS JOSE RENTERIA SOTO
 MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO
 CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, al menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MODESTO AGUILAR HERNANDEZ

MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

SUSPENSO

3

PERSONA: MARTIN BERNARDINO MARTINEZ MORALES
MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. DE LA LUZ AMAYA PEREZ
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: TERESA BATRES MARIN
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JULIAN SANCHEZ JIMENEZ

MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CANDELARIA GUERECA GUERECA
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSEFA JIMENEZ CARDOZA

MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO: CONSEJERO.

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(B)

PERSONA: ROSALIA AVILA CARRILLO
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: NORMA ORTIZ GARCIA
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: PATRICIA BRIONES VILLA
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BLANCA ESTELA BORREGO RUIZ
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: JUAN LUIS ROBLEDO SOLIS
MUNICIPIO; SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ SILVA

MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

S. Rodriguez

(b)

PERSONA: MA. BEATRIZ AGUILAR VITELA
MUNICIPIO: SANTA CLARA
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JESUS GONZALEZ HERRERA
MUNICIPIO: SANTA CLARA
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	




PERSONA: MARIA DOLORES PEREZ CRUZ
MUNICIPIO: SANTA CLARA
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: REGINA GALINDO GUIJARRO

MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: JOSE GUADALUPE BELTRAN GONZALEZ
MUNICIPIO: SANTA CLARA
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SORAYDA MARIA DEL ROSARIO MEJORADO DIAZ

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años..	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: GENARO QUINONEZ ECHEVERRIA
MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARCELA AGUILAR ALVAREZ BERMUDEZ

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO: CONSEJERA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: NORBERTO PUERTA COVARRUBIAS
MUNICIPIO: SUCHIL
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL GARCIA DURAN

MUNICIPIO: SUCHIL

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: FELIPE DE JESUS PANTOJA COSSIO
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculm Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: FRANCISCO JAVIER GARCIA DURAN

MUNICIPIO: SUCHIL

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(b)

PERSONA: MANUEL ORTIZ CISNEROS
MUNICIPIO: SUCHÍL
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
11) Curriculum Vitae.	X	
12) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
13) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
14) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
15) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
16) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
17) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
18) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
19) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
20) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CAROLINA RIVERA AVITIA		
MUNICIPIO: TAMAZULA		
CARGO: CONSEJERO		
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. DE LA LUZ AMAYA PEREZ
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: TERESA BATRES MARIN
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JULIAN SANCHEZ JIMENEZ
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CANDELARIA GUERECA GUERECA

MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal; a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSEFA JIMENEZ CARDOZA
MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ROSALIA AVILA CARRILLO

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: NORMA ORTIZ GARCIA
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: PATRICIA BRIONES VILLA
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal; a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BLANCA ESTELA BORREGO RUIZ
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJEREO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JUAN LUIS ROBLEDO SOLIS
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ SILVA
 MUNICIPIO: SANTA CLARA
 CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. BEATRIZ AGUILAR VITELA
MUNICIPIO: SANTA CLARA
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo; ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

S
Z
3

PERSONA: JESUS GONZALEZ HERRERA
MUNICIPIO: SANTA CLARA
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curricul�m Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos a�os.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografia.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaraci�n bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de car�cter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaraci�n bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempe�o adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su t�itulo y c『edula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administraci�n p�ublica estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un a�o antes al d�ia de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARIA DOLORES PEREZ CRUZ

MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

Quejase

(B)

PERSONA: REGINA GALINDO GUIJARRO.

MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE GUADALUPE BELTRAN GONZALEZ

MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: SORAYDA MARIA DEL ROSARIO MEJORADO DIAZ
MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: GENARO QUIÑONEZ ECHEVERRIA

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARCELA AGUILAR ALVAREZ BERMUDEZ
MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO
CARGO: CONSEJERA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: NORBERTO PUERTA COVARRUBIAS

MUNICIPIO: SUCHIL

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL GARCIA DURAN
MUNICIPIO: SUCHIL
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: FELIPE DE JESUS PANTOJA COSSIO

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: FRANCISCO JAVIER GARCIA DURAN

MUNICIPIO: SUCHIL

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad; de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MANUEL ORTIZ CISNEROS

MUNICIPIO: SUCHIL

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
11) Curriculum Vitae.	X	
12) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
13) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
14) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
15) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
16) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
17) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
18) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
19) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
20) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CAROLINA RIVERA AVITIA
MUNICIPIO: TAMAZULA
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: OGLA MARINA AVITIA ANGULO

MUNICIPIO: TAMAZULA

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE YSABEL GONZALEZ LEAL
MUNICIPIO: TAMAZULA
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: BENJAMIN ALVAREZ GONZALEZ
MUNICIPIO: TAMAZULA
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ROSA MARIA CARILLO RAMIREZ
 MUNICIPIO: TAMAZULA
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE ULISES LOPEZ MARTINEZ

MUNICIPIO: TEPEHUANES

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u. otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: CARLOS SOLIS CARRERA
MUNICIPIO: TEPEHUANES
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: LUCILA MONTENEGRO LIENDO

MUNICIPIO: TEPEHUANES

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografia.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOEL MACIAS ESTRADA
MUNICIPIO: TLAHUALILLO
CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: LORENZO VEGA ORTIZ

MUNICIPIO: TLAHUALILO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: MA. DEL ROSARIO MADRID MORG
MUNICIPIO: TOPIA
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: MANUEL RIVERA PEDROZA

MUNICIPIO: OCAMPO

CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

(3)

PERSONA: ALBERTO ESPINOSA SANCHEZ
 MUNICIPIO: TOPIA
 CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO: TOPIA

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
11) Curriculum Vitae.	X	
12) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
13) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografia.	X	
14) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
15) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
16) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
17) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
18) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
19) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
20) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: MARISELA CERROS SANDOVAL
MUNICIPIO: TOPIA
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: LUCINO ALBERTO MIJARES GARCIA
MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO
CARGO: PRESIDENTE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al dia de su nombramiento.	X	

PERSONA: BENJAMIN LERMA AVILA
 MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO
 CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: JOSE REFUGIO PINEDA VENEGAS

MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO

CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: RAUL FLORES RODRIGUEZ
MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: ASSAEL JONHNATAN SOTO CARILLO
MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

PERSONA: DAMIAN HERNANDEZ LOPEZ
MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO
CARGO: CONSEJERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Curriculum Vitae.	X	
2) Original y copia del acta de nacimiento si es nativo de la entidad o en su caso constancia de residencia no menor de dos años.	X	
3) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.	X	
4) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca.	X	
5) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.	X	
6) Declaración bajo protesta de decir verdad.	X	
7) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	X	
8) Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.	X	
9) En su caso, copia de su título y cédula profesional.	X	
10) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento.	X	

Considerando que, en base a los datos anteriores, el personal que forma parte de los Consejos Municipales Electorales, evaluado con los lineamientos del Instituto Nacional Electoral emitidos y aprobados para tal efecto mediante Acuerdo INE/CG865/2015, cumplen con los requisitos mínimos indispensables para el ejercicio de su función electoral, este Consejo General **DICTAMINA** que:

PRIMERO: Aquellos ciudadanos que actualmente ostentan los cargos de presidentes, secretarios y consejeros electorales municipales propietarios que cumplen con los requisitos en su totalidad, son susceptibles de ratificación en el encargo.

SEGUNDO. Aquellos ciudadanos que actualmente ostentan los cargos de presidentes, secretarios y consejeros municipales propietarios con los que no se pudo establecer comunicación derivado de la imposibilidad material ocasionada por las circunstancias geográficas de nuestro Estado, en virtud de que no fue posible notificarles que debían presentar ante esta autoridad la documentación pertinente para determinar si cumplen o no con los requisitos establecidos en los Lineamientos objeto de este dictamen, se les otorga un plazo de setenta y dos horas a partir de la aprobación del presente dictamen para que cumplimenten lo que a su favor les convenga.

Así lo resolvió y dictaminó el pleno del Consejo General en sesión extraordinaria número nueve de fecha martes 3 de noviembre, ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAU ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado